

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**1436** *Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Al finalizar la primera mitad de 2010, la economía andaluza comienza a dar muestras de normalización paulatina de la actividad productiva; aunque en el conjunto de 2010 todavía se prevé una ligera contracción del PIB en términos interanuales, en 2011 se espera que la economía deje atrás definitivamente la recesión y se sitúe en tasas interanuales positivas de crecimiento.

Las perspectivas para el año 2011 de la economía internacional y también de la española y la andaluza son, por tanto, más favorables que las de los últimos dos años, toda vez que comienzan a hacerse patentes los esfuerzos concertados de las autoridades económicas para lograr revertir la profunda crisis, particularmente intensa en los países más desarrollados. No obstante, el desempleo generado como consecuencia de la caída de la actividad se prevé que siga siendo elevado, por lo que su reducción constituirá uno de los objetivos prioritarios de la política económica de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el objetivo fundamental del Presupuesto de 2011 es impulsar el proceso de recuperación de la economía andaluza en un marco de consolidación fiscal. A este último respecto, hay que recordar que los procedimientos previstos en la normativa española de estabilidad presupuestaria han sido reforzados mediante un acuerdo alcanzado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera: el Acuerdo Marco sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el período 2010-2013 tiene como fin coordinar el esfuerzo de consolidación fiscal de las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Comunidades Autónomas como gestoras de la mayor proporción del gasto público en nuestro país, para alcanzar el objetivo del 3% del PIB de déficit en 2013 al que nos hemos comprometido con la Unión Europea, objetivo que asigna a las Comunidades Autónomas un déficit máximo del 1,1 % del PIB en esa misma fecha.

En virtud de este Acuerdo ya se han aplicado medidas de reducción del déficit, algunas de las cuales tendrán continuidad en 2011 y otras comenzarán a implantarse. Las medidas de consolidación adoptadas discurren por tres vías: incremento de los ingresos y mejora de la recaudación y de la progresividad fiscal; reducción del gasto público mediante una reasignación de prioridades; y reestructuración del sector público andaluz para mejorar su eficiencia.

La prioridad del Presupuesto es, pues, contribuir a una recuperación sostenible, en coherencia con las bases de la concertación social en Andalucía, lo que implica que la salida de la crisis solo puede venir por la senda hacia un nuevo patrón productivo para Andalucía. Un nuevo patrón de crecimiento basado en la igualdad de oportunidades y en la formación de excelencia de nuestra población, en su capacidad emprendedora, en el

conocimiento y la innovación empresarial como fuentes de creación de valor, factores todos ellos que contribuyen a elevar la productividad de nuestra economía.

También ha de ser un patrón de crecimiento más sostenible medioambientalmente, que incorpore en su funcionamiento criterios de menor generación de residuos y mayor eficiencia en el uso de los recursos naturales, y más sostenible socialmente, orientación que proporciona, además, nuevas oportunidades de inversión y empleo asociadas al sector de energías renovables.

Para acelerar la transformación productiva, Andalucía debe hacer frente a algunos cambios estructurales que requieren actuaciones dirigidas a mejorar el entorno económico y que están presentes en el Presupuesto, como por ejemplo: el fomento de la empleabilidad a través de las políticas activas de inserción, entre las que en 2011 destaca el Plan de Empleo Juvenil; el incremento de la competitividad de las empresas mediante la reducción de cargas administrativas y el fomento de la internacionalización; y la potenciación de elementos clave en la actividad económica, como la I+D+i y la formación. Debe hacerse una mención especial para la educación, piedra angular del sistema productivo andaluz del futuro y factor decisivo de la lucha por la igualdad de oportunidades. Con este fin, su dotación en 2011 se incrementará, dando continuidad a programas tan relevantes como el de Becas 6000 o Escuela TIC 2.0, al tiempo que será el primer ejercicio en el que las becas de estudio sean íntegramente gestionadas por la Comunidad Autónoma. Igualmente, se incrementará el número de plazas de guardería, avanzando en la escolarización de los menores de 3 años.

Pero al igual que en los ejercicios anteriores, las políticas sociales ocupan el lugar más destacado en el Presupuesto de 2011. Durante los períodos de crisis, aumenta el riesgo de exclusión y de incremento de la desigualdad, de ahí que la acción pública resulte decisiva como soporte de la vertiente social de la sostenibilidad. Además, la importancia del gasto social no solo responde a una elección ética y democrática. Las políticas de protección social tienen también una vertiente económica que las vincula estrechamente con el crecimiento: contribuyen a sostener la renta disponible y la demanda agregada, permiten participar en el mercado de trabajo a numerosos efectivos que de otro modo se verían excluidos (cuidadoras, madres, jóvenes, personas con discapacidad, personas inmigrantes, desempleados de larga duración, etc.), incrementando la oferta de trabajo y mejorando la productividad a través de la acumulación de capital humano.

En este ámbito, parte de los recursos procedentes de la reasignación interna del gasto se destinará a dar continuidad a la implantación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo calendario marca un nuevo hito en 2011 al incorporarse un grupo adicional a los potenciales beneficiarios de la Ley. La política de sanidad será de nuevo la que más recursos presupuestarios absorberá, con el fin de mantener el nivel de prestaciones y servicios alcanzado en los últimos años, al tiempo que prosigue la modernización y mejora de la Administración de Justicia, para lo que se incrementará su dotación. Respecto a los complementos autonómicos de las pensiones, estos crecerán por encima del índice de precios previsto para 2011.

No obstante, el rasgo diferencial del Presupuesto de 2011 lo constituye sin lugar a dudas el impulso financiero que la Junta de Andalucía otorga a las Corporaciones Locales en el ámbito de la recientemente aprobada legislación en materia local, con objeto de contribuir a su suficiencia financiera. Por primera vez en España, las Entidades Locales tendrán una participación en los tributos de una Comunidad Autónoma, lo que elevará significativamente los fondos a su disposición, con carácter incondicionado, favoreciendo el autogobierno y apostando por un nuevo modelo de municipios y provincias consagrado en la Ley de Autonomía Local.

El Presupuesto de 2011 consolida la orientación de las actuaciones públicas hacia una recuperación de la economía andaluza que sea producto de la transformación del modelo productivo actual, que mantiene un riguroso compromiso con el gasto social, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y en el que se extiende el esfuerzo a las Entidades Locales, reforzando su suficiencia financiera con un incremento muy

elevado de los fondos destinados a la nivelación de servicios, todo ello en un contexto de austeridad en el gasto y mejora de la eficiencia en el sector público.

## II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete Títulos, que se completan en su parte final con quince disposiciones adicionales, una disposición transitoria y ocho disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se aprueban los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas; los presupuestos de las agencias de régimen especial; los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa, y de aquellos consorcios y fundaciones en los que la aportación de la Junta de Andalucía se hace mediante transferencia de financiación.

Es de destacar, en el presente Título, la supresión de las referencias a los organismos autónomos y a las entidades de derecho público del artículo 6.1.b de la anterior Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello se debe a la inminente adecuación de estas entidades a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, lo que supone adaptar su régimen jurídico al de los distintos tipos de agencias previstas en dicha Ley, en virtud de su disposición transitoria única.

Por su parte, el artículo 5 recoge la dotación para 2011 para las operaciones financieras de los fondos sin personalidad jurídica regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como sus presupuestos.

Además, siguiendo el mandato del artículo 190.2 del Estatuto de Autonomía, se contempla la cifra de beneficios fiscales.

Respecto a los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2011, se incluye en el artículo 7 la vinculación de los créditos para gastos de personal y de los correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del servicio Fondos Europeos, que en la anterior Ley del Presupuesto figuraban, con el mismo contenido, en el Título III.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2011 y se regula el régimen presupuestario de la sanidad.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

Las modificaciones en este ámbito vienen en gran medida impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se declara normativa básica en la materia, y por la adaptación al Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, que aplicó en gran parte normativa básica estatal. Así, se establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto a las establecidas, con efectos desde el 1 de junio de 2010, por el citado Decreto-ley. De igual modo, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, así como del personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales, no experimentarán incremento alguno.

De otro lado, se incluye la limitación de las plazas de nuevo ingreso al 10% de la tasa de reposición de efectivos; y se regula la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal funcionario interino para 2011, que se limitará a casos de necesidad y urgencia. Además, se establecen instrucciones relativas a las retribuciones del conjunto de las entidades instrumentales.

En el Título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, al igual que en ejercicios anteriores, se recogen las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de determinados gastos y contratos en función de su cuantía o duración, incluyéndose como novedad, dentro del régimen de exclusiones, los expedientes de gastos que se tramiten

para la ejecución de los créditos incluidos en la sección 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», en aplicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se recogen las normas especiales en materia de subvenciones; las transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas; la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular; el régimen de financiación de la actividad de determinadas entidades del sector público andaluz y la encomienda de gestión. Igualmente, se regula la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para los proyectos de inversión que se ejecuten a través de fórmulas de colaboración público-privada; así como para las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Respecto a las novedades incluidas en este Título, destaca el establecimiento del plazo de un mes para comunicar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la adquisición de participaciones no mayoritarias en entidades de Derecho Privado, a efectos de lo previsto en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 2.Uno del Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

Por último, como novedad, se añaden las agencias de régimen especial al artículo 29 sobre régimen de financiación de la actividad de determinadas entidades instrumentales y asimiladas.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2011, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las entidades que conforman el sector público empresarial.

Asimismo, el objeto fundamental de este Título es autorizar la cuantía hasta la cual la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes pueden realizar operaciones de endeudamiento. En lo que respecta al endeudamiento a largo plazo de la Junta de Andalucía, la autorización viene referida a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De forma que para el ejercicio 2011 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la misma con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2011 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2011 en la cifra que establece la presente Ley, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose los supuestos en que se revisará automáticamente.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento del resto del sector de entes cuya deuda consolida con la de la Comunidad Autónoma y la determinación de la información que deben suministrar. Debe destacarse, como novedad, la autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, durante el año 2011, para facultar a las agencias de régimen especial para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este Título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 1% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2010.

Asimismo, se establecen deducciones en el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía, creado inicialmente por el Decreto-ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, y que ahora regula la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, del mismo título.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

Debe destacarse que tanto la denominación como el contenido de este Título se han adecuado a la nueva regulación sobre transferencia y delegación de competencias que efectúa la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, en los concretos términos que se establecen.

Como novedad, se establece un régimen especial de autorizaciones de endeudamiento para las agencias públicas empresariales creadas o modificadas, inicialmente, por el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y a las que ahora se refiere el ya citado Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre.

Asimismo, se incluye en las disposiciones adicionales, otorgándole vigencia indefinida, el establecimiento de un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas del sector público y de las operaciones de endeudamiento del mismo. Se trata de nuevos instrumentos de gestión de la Tesorería y de auxilio del sector público empresarial, principalmente de las empresas de menor tamaño, con el fin de optimizar los recursos.

De otro lado, se otorga autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación y arrendamiento de determinados bienes, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Debe resaltarse, asimismo, la habilitación a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes y actuaciones presupuestarias oportunos para adecuar las previsiones económicas de la presente Ley a los entes instrumentales afectados por el referido Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre.

Mediante las disposiciones adicionales octava, novena, décima, undécima y duodécima se crean fondos sin personalidad jurídica, cuya dotación figura en el artículo 5. Estos son el Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo, el Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE), el Fondo para la Generación de Espacios Productivos, el Fondo de Avaes y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas y el Fondo para emprendedores tecnológicos. Respecto de cada uno de ellos, se establece su sometimiento al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Consejería o agencia encargada de la aportación de su dotación para operaciones financieras; la regulación de su composición, organización y gestión por el Consejo de Gobierno; y la obligación de remisión de sus presupuestos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez aprobados por los órganos competentes, para su posterior remisión a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Se incluye una disposición transitoria que, como en ejercicios anteriores, establece las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En la primera de las disposiciones finales se establece la autorización al Consejo de Gobierno para elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 37 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al amparo de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria. Se añade, como novedad, que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones

de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2011 o 2012, en función de las necesidades de tesorería.

Por otra parte, se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas necesarias para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando los destinatarios sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

Por último, destaca la modificación de los artículos 47, 63 y 94, y la adición de un artículo 67 bis, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas modificaciones suponen, por una parte, que se otorga vigencia indefinida a las generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, así como a la habilitación a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o coste de la deuda a largo plazo. Por otra parte, se modifica el régimen presupuestario de las agencias de régimen especial, y se someten con carácter general a control financiero permanente. Asimismo, con respecto a la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se modifica su artículo 65 y se añade un artículo 49 bis, para establecer un coeficiente corrector a las tasas al buque, al pasaje y a las mercancías, con el fin de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico.

Otras disposiciones finales establecen la autorización para el desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

## TÍTULO I

### De los créditos iniciales y sus modificaciones

#### Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas directamente por la Junta de Andalucía o por sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades que perciban transferencias de financiación.
- f) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Artículo 2. *Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley, se aprueban créditos por importe de treinta y un mil seiscientos ochenta y dos millones ciento noventa y dos mil sesenta y cuatro euros (31.682.192.064 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones		Euros
1	Deuda Pública .....	1.884.971.547
1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía .....	94.780.470
2	Administración General .....	96.035.864
4	Justicia .....	406.055.147
2	Seguridad y Protección Civil .....	115.233.970
1	Seguridad y Protección Social .....	2.243.194.064
2	Promoción Social .....	1.276.942.366
1	Sanidad .....	9.332.507.871
2	Educación .....	7.039.965.605
3	Vivienda y Urbanismo .....	132.982.170
4	Bienestar Comunitario .....	616.937.026
5	Cultura .....	214.840.143
6	Deporte .....	86.912.726
1	Infraestructuras Básicas y Transportes .....	964.512.355
2	Comunicaciones .....	165.499.712
4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento .....	662.407.595
1	Regulación Económica .....	322.273.409
3	Regulación Financiera .....	10.563.867
1	Agricultura, Ganadería y Pesca .....	2.364.419.117
2	Fomento Empresarial .....	277.438.836
3	Energía y Minería .....	133.594.932
5	Turismo .....	177.710.100
6	Comercio .....	28.466.132
1	Relaciones con las Corporaciones Locales .....	2.937.369.680
2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo .....	96.577.360
Total .....		31.682.192.064

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas – Euros	Total – Euros
Caps. I a VII: Ingresos no Financieros .....	27.718.430.130	212.319.389	27.930.749.519
Cap. VIII: Activos Financieros .....	19.508.417	–	19.508.417
Cap. IX: Pasivos Financieros .....	3.731.934.128	–	3.731.934.128
Total .....	31.469.872.675	212.319.389	31.682.192.064

3. En los estados de gastos referidos en las letras a y b del artículo 1 de esta Ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias Administrativas – Euros	Total – Euros
Caps. I a VII: Gastos no Financieros .....	20.048.510.004	10.176.448.532	30.224.958.536
Cap. VIII: Activos Financieros .....	225.038.740	25.015.000	250.053.740
Cap. IX: Pasivos Financieros .....	1.207.179.788	–	1.207.179.788
Total .....	21.480.728.532	10.201.463.532	31.682.192.064

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

Agencias Administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública . . . . .	13.718.329	13.718.329
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa . . . . .	5.043.831	5.043.831
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. . . . .	1.579.481	1.579.481
Instituto de Estadística de Andalucía . . . . .	12.645.586	12.645.586
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía . . . . .	3.385.669	3.385.669
Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria . . . . .	4.206.174	4.206.174
Servicio Andaluz de Empleo. . . . .	1.079.697.339	1.079.697.339
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. . . . .	7.600.415	7.600.415
Servicio Andaluz de Salud . . . . .	8.601.565.833	8.601.565.833
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica . . . . .	75.023.936	75.023.936
Instituto Andaluz de la Mujer . . . . .	34.538.954	34.538.954
Instituto Andaluz de la Juventud. . . . .	39.419.343	39.419.343
Patronato de la Alhambra y Generalife. . . . .	22.646.984	22.646.984
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo . . . . .	4.224.854	4.224.854
Agencia Andaluza del Agua . . . . .	296.166.804	296.166.804

#### Artículo 3. *Agencias de régimen especial.*

El presupuesto de la Agencia Tributaria de Andalucía será de sesenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil ciento noventa y un euros (68.292.191 €), de los cuales veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho euros (24.365.298 €) estarán destinados a gastos de personal.

#### Artículo 4. *Agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria y entidades asimiladas.*

1. Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz de participación mayoritaria directa por la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Agencias Públicas Empresariales	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) . . . . .	232.433.992	8.000.000	240.433.992
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo . . . . .	81.645.621	200.000	81.845.621
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico . . . . .	8.557.096	500.000	9.057.096
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía . . . . .	185.074.954	145.211.175	330.286.129
Agencia Andaluza de la Energía . . . . .	11.745.191	27.682.693	39.427.884
Agencia Pública de Puertos de Andalucía . . . . .	52.143.214	91.102.908	143.246.122
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía . . . . .	10.954.132	114.200.349	125.154.481
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) . . . . .	347.341.573	150.591.719	497.933.292
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol . . . . .	152.900.932	9.500.000	162.400.932
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería . . . . .	133.998.726	1.208.880	135.207.606
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir . . . . .	123.742.966	208.880	123.951.846
Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir . . . . .	55.215.863	200.000	55.415.863
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) . . . . .	103.082.900	1.937.357	105.020.257
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos . . . . .	322.199.806	466.456.201	788.656.007
Instituto Andaluz de las Artes y las Letras . . . . .	50.693.300	1.955.609	52.648.909

Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria directa	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA) . . . . .	26.158.489	315.441	26.473.930
Cartuja 93, S.A. . . . .	2.153.863	1.835.542	3.989.405
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) . . . . .	25.424.408	2.500.616	27.925.024
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. . . .	107.184.078	5.435.000	112.619.078
Cetursa Sierra Nevada, S.A. . . . .	36.975.248	12.841.795	49.817.043
Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (DAPSA) . . . . .	105.887.175	725.000	106.612.175
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP) . . . . .	17.871.007	262.044	18.133.051
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).	30.294.390	3.850.000	34.144.390
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA) . . . . .	253.921.195	1.405.734	255.326.929
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA) . . .	1.443.140	–	1.443.140
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. . . . .	65.617.399	326.864.727	392.482.126

2. Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios de transporte metropolitano participados por la Junta de Andalucía, del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, a los que les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, serán los siguientes:

Entidades asimiladas	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz . . . . .	7.575.380	653.940	8.229.320
Consorcio de Transportes del Área de Granada . . . . .	12.671.894	1.599.821	14.271.715
Consorcio de Transportes del Área de Málaga . . . . .	7.322.892	1.030.874	8.353.766
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla . . . . .	26.042.256	204.725	26.246.981
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar . . . . .	1.340.148	243.500	1.583.648
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería . . . . .	1.504.852	137.245	1.642.097
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba . . . . .	1.230.470	357.011	1.587.481
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén . . . . .	1.413.563	286.794	1.700.357
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva . . . . .	228.575	191.975	420.550
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe . . . . .	51.905.084	–	51.905.084
Fundación Andaluza de Servicios Sociales . . . . .	174.999.072	1.550.703	176.549.775
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental . . . . .	41.994.255	382.500	42.376.755

#### Artículo 5. Fondos sin personalidad jurídica.

1. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será la siguiente:

Fondos sin personalidad jurídica	Euros
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética . .	40.000.000
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza . . . . .	20.000.000
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial . . . . .	50.000.000
Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas . . . . .	10.000.000
Fondo para emprendedores tecnológicos . . . . .	20.000.000
Fondo para la Generación de Espacios Productivos . . . . .	50.000.000
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo . . . . .	25.000.000
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE) . . . . .	5.000.000

2. Los presupuestos de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán los siguientes:

Fondos sin personalidad jurídica	Presupuestos de explotación — Euros	Presupuestos de capital — Euros	Total — Euros
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza . . . . .	1.588.204	24.620.889	26.209.093
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias . .	2.366.447	55.506.757	57.873.204
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales . . . . .	971.000	22.656.229	23.627.229
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales . . . . .	285.580	4.445.590	4.731.170
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial . . . . .	3.836.451	94.768.746	98.605.197
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética . . . . .	1.196.394	43.373.599	44.569.993
Fondo de economía sostenible para Andalucía . .	1.046.456	26.268.111	27.314.567
Fondo para el apoyo de actuaciones en materia de vivienda . . . . .	258.500	5.258.500	5.517.000
<b>Total . . . . .</b>	<b>11.549.032</b>	<b>276.898.421</b>	<b>288.447.453</b>

#### Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a dos mil setecientos catorce millones setenta y un mil quinientos noventa y cinco euros (2.714.071.595 €).

#### Artículo 7. *Vinculación de los créditos.*

1. En el ejercicio 2011, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Atención continuada de los servicios sanitarios.
- b) Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- c) Información, divulgación y publicidad.
- d) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
- e) Servicio de ayuda a domicilio para la atención a la dependencia.

2. Asimismo, en el ejercicio 2011, vincularán de acuerdo con la clasificación económica a nivel de concepto en cada programa de gasto las prestaciones económicas para la atención a la dependencia.

3. Para el ejercicio 2011 los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

- a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual.
- b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria.
- c) Retribuciones del personal laboral temporal.
- d) Atención continuada.
- e) Funcionarios interinos por razones excepcionales.
- f) Incentivos al rendimiento.
- g) Otro personal y otros gastos de personal.
- h) Seguridad Social.

En este sentido, para el ejercicio 2011 la excepción contemplada en el artículo 46.1.b del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto a los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

4. Asimismo, para el ejercicio 2011 los créditos correspondientes a inversiones reales y transferencias de capital del servicio Fondos Europeos vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o Medida Comunitaria.

#### Artículo 8. *Créditos ampliables.*

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2011, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.
- i) Los gastos de farmacia.
- j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
- k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
- m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.
- n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de Unidades de Estancia Diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.
- p) Las dotaciones a los fondos sin personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 9. *Régimen presupuestario de la sanidad.*

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme al modelo y criterios homogéneos que establezca la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de aquel.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará a los proveedores un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros de nueva creación, y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

6. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta Ley.

## TÍTULO II

### De los créditos de personal

#### Artículo 10. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este Título, constituyen el sector público andaluz:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus instituciones y agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones establecida en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el apartado Uno del artículo único del Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz. Dicha aplicación se realizará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

3. Con efectos de 1 de enero de 2011, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, no experimentarán ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, en los términos que se determinan en el apartado 2 anterior.

Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, no experimentarán incremento alguno, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, en las cuantías de sueldo y trienios que se determinan en el artículo 13.2 de esta Ley, y de una mensualidad de complemento de destino o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este apartado resulte de aplicación.

El conjunto de las restantes retribuciones complementarias no experimentará, asimismo, crecimiento alguno, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. Estas cuantías retributivas podrán ser revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, con respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán ajustarse a lo previsto en el apartado 2 de este artículo y experimentarán la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

#### Artículo 11. *Oferta de Empleo Público 2011 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2011 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público andaluz será, como máximo, igual al 10% de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones o categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos de carácter esencial.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos supuestos determinados en la legislación básica del Estado o en una norma de rango legal para la cobertura de las nuevas funciones o servicios.

2. Durante el año 2011 la contratación de personal con carácter fijo o indefinido en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles

del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado anterior con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

Artículo 12. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2011, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2010 consecuencia de la aplicación, en términos anuales de las reducciones de retribuciones previstas en la letra B del apartado 1 del artículo 12 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo, según las cuantías contenidas en este apartado.

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias, y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía . . . . .	68.981,88

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados . . . . .	59.527,11
Viceconsejeros y asimilados . . . . .	55.860,29

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga Extra Euros
Consejeros y asimilados . . . . .	4.182,64
Viceconsejeros y asimilados . . . . .	3.922,30

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008:

Concepto	Directores Generales y asimilados	Delegados Provinciales y asimilados
	– Euros	– Euros
Sueldo . . . . .	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino . . . . .	13.814,76	13.454,51
Complemento específico . . . . .	23.900,13	14.609,10

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

Concepto	Paga extra	
	Directores Generales y asimilados – Euros	Delegados Provinciales y asimilados – Euros
Sueldo .....	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las Consejeras y Consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo .....	92.531,95
Consejeras y Consejeros electivos con dedicación exclusiva .....	90.367,91

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejeros y Consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realiza el artículo 11.5 y 6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se percibirá en catorce mensualidades la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, mantendrán la categoría y rango que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.

4. Las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes desde el 1 de junio de 2010, conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 4 del artículo 12 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior que deban autorizarse por primera vez en 2011 lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la

Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 13. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente, en euros:

Grupo/subgrupo Ley 7/2007	Sueldo – Euros	Trienios – Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y Agrupaciones Profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y, en su caso, trienios, que para las mismas establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente en euros, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará crecimiento alguno, y será el establecido desde el 1 de junio de 2010 conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado, así como por las representaciones sindicales.

#### Artículo 14. *Retribuciones del personal laboral.*

1. En el año 2011, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento alguno respecto de la que, en términos anuales y para el ejercicio 2010, resulte de la aplicación de la reducción del 5% que establece la letra B del apartado 2 del artículo 14 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2010 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal a cargo del empleador o empleadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2011 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo, y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 15. *Disposiciones especiales.*

1. En los casos de adscripción durante el año 2011 de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

3. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz ceñirán sus indemnizaciones, por razón del servicio, a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas titulares de puestos que compongan equipos de dirección, según los organigramas de las respectivas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Gobernación y Justicia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 16. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal perteneciente al sector público andaluz, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria, donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente Ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario, sanitario y de la Administración de Justicia afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, e, igualmente, sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración, y, en cualquier caso, con carácter previo a su consideración por el órgano decisorio de la entidad de que se trate.

Tratándose de personal sanitario, del personal docente no universitario y del personal al servicio de la Administración de Justicia se requerirá, igualmente, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las agencias públicas empresariales y del personal de las agencias de régimen especial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.3 y 74.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del personal de las entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto.

#### Artículo 17. *Personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades instrumentales.*

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

Las citadas entidades que no tengan definido el personal que ejerce funciones de alta dirección en sus estatutos o en las normas que cumplan una función análoga deberán instar la modificación de las referidas normas en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley.

3. Las retribuciones del personal que ejerce funciones de alta dirección no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas desde el 1 de junio de 2010 conforme a lo dispuesto en la letra B del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

El personal que ejerce funciones de alta dirección no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para el Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía en esta Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

a) En las entidades que, habiendo sido creadas específicamente con finalidad industrial o mercantil, perciban ingresos comerciales que supongan más del 50% de sus costes de producción y no tengan el carácter de poder adjudicador, a los efectos de la normativa de contratos del sector público.

b) En las entidades o grupos de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o del grupo haya sido elegida por el Parlamento de Andalucía.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este artículo, que estén fijadas en cuantías inferiores al máximo establecido en este apartado, solo podrán ser modificadas mediante la aplicación de los incrementos previstos en las leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, este personal, en lo que respecta al concepto de complemento de antigüedad, se regirá por lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley. Asimismo, le será de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón del servicio vigente para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

5. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, no podrán superar las cuantías que se establecen en defecto de pacto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a las fijadas en los apartados 3, 4 y 5, todos ellos del presente artículo.

#### Artículo 18. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2011 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de nuevos servicios, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. Durante el ejercicio 2011 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla presupuestaria, salvo las concretas excepciones que se relacionan a continuación:

a) Las originadas por una nueva transferencia de competencias, las que deriven de una sentencia judicial, reincorporación al servicio activo o reorganización, y las financiadas con créditos globales consignados como «Otros gastos de personal» en el programa presupuestario «Modernización y Gestión de la Función Pública», que se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Las que sean consecuencia de lo establecido expresamente en una norma de rango legal, en cuyo caso serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta Ley.

*Artículo 19. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total Costes
Almería . . . . .	28.596.487	8.536.065		19.605.825	602.005		57.340.382
Cádiz . . . . .	47.199.512	14.987.128	1.276.688	15.739.298	11.824.330	1.407.062	92.434.018
Córdoba . . . . .	46.219.647	14.308.901	1.740.246	17.131.624	13.768.013	330.042	93.498.473
Granada . . . . .	128.166.105	46.500.000	3.000.000	37.000.000	56.643.384		271.309.489
Huelva . . . . .	21.766.790	11.383.851		10.426.388	5.081.719	1.462.140	50.120.888
Jaén . . . . .	29.742.274	16.295.507		12.104.481	6.641.976	1.074.172	65.858.410
Málaga . . . . .	75.818.207	24.400.714	1.662.992	24.367.174	19.796.167	6.808.230	152.853.484
Pablo Olavide . . . . .	11.622.037	22.648.379		10.844.771	2.630.504		47.745.690
Sevilla . . . . .	135.636.695	56.343.952	3.097.374	45.703.881	47.921.585	2.853.701	291.557.189
Internacional Andalucía .	197.195			4.806.781	880.956	569.677	6.454.609
Total Costes Personal ..	524.964.949	215.404.497	10.777.300	197.730.223	165.790.640	14.505.024	1.129.172.632

*Artículo 20. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2011, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia, en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones, cuyas cuantías no experimentarán crecimiento alguno respecto de las que, en términos anuales y para el ejercicio 2010, resulten de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en la redacción dada por el Decreto-ley 2/2010, de 28 de mayo.

*Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2011.*

1. Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de doce meses, durante el ejercicio 2011, para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal, si es inferior a doce meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de doce meses.

3. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Durante el año 2011 la contratación de personal laboral temporal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles de participación mayoritaria, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que establezca su Dirección General de Presupuestos.

*Artículo 22. Nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de acciones de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de la acción a la que se adscriba y, en todo caso, no superará el plazo de dos años.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su Grupo o Subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

### TÍTULO III

#### De la gestión y control presupuestarios

Artículo 23. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.a y en el apartado 1 de la disposición final primera de esta Ley serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con las autorizaciones previstas en ambos preceptos. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 24. *Inversiones mediante colaboración público-privada.*

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.

2. A tal efecto, la Consejería interesada deberá recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la autorización para financiar el proyecto de que se trate mediante la fórmula de colaboración público-privada que se considere más adecuada.

Artículo 25. *Normas especiales en materia de subvenciones.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluzas, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2011.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. El Consejo de Gobierno podrá establecer que las subvenciones a las Corporaciones Locales se justifiquen mediante un certificado del Interventor o Interventora de la entidad acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 12, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con excepción del subconcepto presupuestario 741.01, «Financiación Operativa Investigación», del código de servicio 04.

*Artículo 26. Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.*

Las personas titulares de las diversas Consejerías y agencias administrativas podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital, así como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería o agencia administrativa responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

*Artículo 27. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 52.5 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad inferior al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las respectivas enseñanzas.

*Artículo 28. Comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de adquisición de participaciones no mayoritarias.*

A efectos de lo previsto en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo para la comunicación de adquisición de participaciones no mayoritarias en entidades de Derecho Privado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública será de un mes desde que se formalice la operación.

Artículo 29. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el siguiente artículo.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25 % el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
- c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 30. *Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores.*

1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

2. La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura.

b) La determinación de su importe se efectuará según la valoración económica que figure en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico en que se definan los trabajos o actuaciones objeto del encargo, que deberá representar su coste de realización material.

No obstante lo anterior, se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

c) La resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico al que se refiere la letra anterior, así como, en su caso, el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.

4. En ningún caso podrá ser objeto de encomienda de gestión la contratación de suministros.

5. Las entidades que reciban las encomiendas realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la

correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

6. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la entidad instrumental, bien mediante el análisis de costes imputados directamente a la misma, excepto cuando se aplique el régimen de tarifas previsto en la letra b del apartado 2 de este artículo, en cuyo caso bastará certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. En las encomiendas de gestión que tengan por objeto la ejecución de contratos de obra, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad.

Los gastos generales y corporativos de las entidades que reciban las encomiendas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

7. Los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

8. Las actuaciones que se realicen en virtud de las encomiendas serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

9. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

10. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó la encomienda y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, la persona titular de la Consejería o de la presidencia o dirección de la agencia o entidad ordenante que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En las encomiendas de gestión que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

Artículo 31. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2011 las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 32. *Gastos en información, divulgación y publicidad.*

En el ejercicio 2011 requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los gastos en información, divulgación y publicidad, incluidos los realizados por las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, y consorcios a los que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para dicha autorización se requerirá informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

#### TÍTULO IV

#### De las operaciones financieras

Artículo 33. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2011, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10 % del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2011 a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de mil trescientos millones de euros (1.300.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de mil doscientos cincuenta millones de euros (1.250.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2011, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de ciento setenta y cinco millones de euros (175.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

*Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.*

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social u otras Administraciones Públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente Consejería, agencia administrativa u organismo asimilado o agencia de régimen especial.

*Artículo 35. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90 % con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones, practicados por el Estado con posterioridad a la fecha de la concesión del anticipo, la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, se practicarán deducciones en los sucesivos pagos de la participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de la participación en los ingresos del Estado no podrá ser superior al 50% del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido un anticipo anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 44 de esta Ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

4. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 37. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*

Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2011 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2011 en más de dos mil doscientos treinta y nueve millones doscientos nueve mil diecisiete euros (2.239.209.017 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a la autorización de endeudamiento conferida por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

- 1.º Por el importe de la variación neta de activos financieros.
- 2.º Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente Ley y la evolución real de los mismos.
- 3.º Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que habrían de ser objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

4.º Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de aquellas entidades que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este apartado podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2011 o 2012, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 72.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Artículo 38. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.**

1. Durante el año 2011, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y para emitir obligaciones o títulos similares, en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de trescientos setenta millones de euros (370.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.d de sus Estatutos, aprobados por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, hasta el límite de treinta millones de euros (30.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

d) Facultar a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a sus sociedades filiales para contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia

Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), hasta el límite del 12% del conjunto de sus presupuestos.

e) Facultar al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para contraer préstamos con entidades públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en la letra c del artículo 19 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 219/2005, de 11 de octubre, hasta el límite de cincuenta y cinco millones de euros (55.000.000 €), para el cumplimiento de sus fines.

f) Facultar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la Agencia Andaluza de la Energía, al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación.

g) Facultar a las agencias de régimen especial para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento, cuando, de conformidad con la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El resto de entidades no incluidas en las categorías referidas en el párrafo anterior, aun cuando no formando parte del sector público se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad, estarán obligadas, igualmente, a solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de endeudamiento.

3. El volumen máximo a autorizar por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para las operaciones contempladas en los apartados 1 y 2 anteriores para aquellas sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades cuyo endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía estará dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Excepcionalmente, cuando existan razones que así lo justifiquen, podrá autorizarse durante el ejercicio un volumen de endeudamiento superior al contemplado en el Programa, si bien al cierre del ejercicio, necesariamente, la deuda viva deberá situarse dentro de dichos límites.

4. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el párrafo final del apartado 2 de este artículo, cuando conforme a lo establecido en el mismo estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

5. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a, b, c y d del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Artículo 39. Operaciones financieras activas.**

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

## TÍTULO V

### De las normas tributarias

**Artículo 40. Tasas.**

Se eleva, para el año 2011, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2010.

**Artículo 41. Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía.**

A los efectos de la aplicación del artículo sexto, apartado Siete, número 3, letra a de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, serán deducibles los importes de aquellos créditos y préstamos, así como de inversiones, destinados en el ejercicio a:

a) Aumentar el saldo de crédito vivo, respecto al ejercicio anterior, destinado a la financiación de iniciativas empresariales de sociedades no financieras y autónomos en Andalucía, excepto las actividades inmobiliarias y proyectos de inversión residencial.

b) La financiación de proyectos de colaboración público-privada realizados en Andalucía.

c) La financiación de proyectos empresariales declarados a tal efecto por la Comisión Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para Asuntos Económicos.

## TÍTULO VI

### De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

**Artículo 42. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la Sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## TÍTULO VII

### De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 44. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

- a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.
- c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.
- d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 18 de esta Ley.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

1.º Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.º Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 39 de esta Ley para rentabilizar fondos.

3.º La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la presente Ley.

4.º Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

1.º Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

2.º Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b del artículo 37 de esta Ley.

3.º Informes previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento, por parte del Parlamento, de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Límite de las obligaciones reconocidas.*

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2011, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El cómputo al que se refiere el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos, así como el importe total de los gastos presupuestarios del ejercicio financiados con remanente de tesorería o resultados positivos de ejercicios anteriores.

Disposición adicional segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición adicional y a los efectos de la absorción prevista para el ejercicio 2011, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de esta Ley solo se computará en el 50% de su importe.

Disposición adicional cuarta. *Régimen especial de autorizaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales.*

1. Durante el ejercicio 2011, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, una vez que se haya producido la disolución de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., para formalizar préstamos con entidades financieras públicas o privadas dentro de las limitaciones que establezca el Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado. Durante el ejercicio 2011 se podrá autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la formalización de un

volumen de endeudamiento superior al contemplado en el citado Programa para la misma, condicionado necesariamente a que al cierre de cada ejercicio el saldo vivo de su deuda no supere su límite, que quedará determinado a estos efectos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Facultar a la Agencia Andaluza del Conocimiento, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, una vez se haya producido la constitución efectiva de las mismas mediante la entrada en vigor de sus correspondientes Estatutos, para realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% del conjunto de sus presupuestos de explotación y estarán sometidas al límite establecido en el apartado 3 del artículo 38 de la presente Ley.

2. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se subrogará en el régimen de autorización de operaciones de endeudamiento establecido en el artículo 38.1.f de la presente Ley para el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, desde la constitución efectiva de la Agencia mediante la entrada en vigor de sus Estatutos.

Disposición adicional quinta. *Gestión centralizada de saldos en cuentas y de operaciones de endeudamiento del sector público andaluz.*

1. La Tesorería de la Comunidad Autónoma, con el objeto de optimizar los recursos financieros del sector público andaluz, podrá disponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de un sistema de gestión centralizada de los saldos en cuentas abiertas en entidades de crédito por las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y las fundaciones del sector público andaluz.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el objeto de optimizar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y dentro de los límites establecidos en esta Ley, podrá asumir de forma centralizada las funciones de contratación y gestión de las operaciones de endeudamiento de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las fundaciones del sector público andaluz cuando, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria, se clasifiquen dentro del sector de las Administraciones Públicas y su endeudamiento consolide con el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá la coordinación de la ejecución de las políticas de tesorería y endeudamiento de los entes instrumentales, en los ámbitos previstos en los apartados 1 y 2 de la presente disposición adicional, respectivamente. A estos efectos, la Consejería citada establecerá el diseño de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de gestión centralizada de la Tesorería y del endeudamiento del sector público.

Disposición adicional sexta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso a la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», a la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» o a cualquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2011, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se autoriza a las citadas sociedades y empresas públicas para el endeudamiento necesario y, en su caso, para el otorgamiento de garantía de la Junta de Andalucía, para la adquisición de los

referidos inmuebles, atendido el valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que la adquisición suponga.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la utilización, por parte de las distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles adquiridos por la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», por la «Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.» o por cualesquiera otras empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, al amparo de la autorización prevista en el párrafo anterior.

Disposición adicional séptima. *Adaptaciones técnicas.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes presupuestarios oportunos para adecuar las previsiones económicas contenidas en el apartado 4 del artículo 2 y en los apartados 1 y 2 del artículo 4, todos ellos de la presente Ley, correspondientes a los entes instrumentales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, conforme a los estados de gastos e ingresos o presupuestos de explotación y capital de las entidades instrumentales creadas.

Asimismo, se habilita a dicha persona titular para adoptar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la gestión de los créditos asignados a cada uno de los entes instrumentales creados, en aras de la correcta ejecución de los gastos e ingresos, preservando lo dispuesto en esta Ley.

Disposición adicional octava. *Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo.*

1. Se crea el Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo, al objeto de facilitar la financiación de las actuaciones realizadas en esta materia.

2. El Fondo para el fomento y promoción del trabajo autónomo tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá al Servicio Andaluz de Empleo (SAE). La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional novena. *Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo.*

1. Se crea el Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE), para la aportación, en términos concesionales, de fondos a programas de microfinanzas, dirigidos al apoyo tanto de microempresas como de pequeñas y medianas empresas de capital de origen de los países prioritarios de la cooperación andaluza.

2. El Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo, que tiene como objetivo promover un crecimiento sostenido, sostenible e inclusivo en los países prioritarios de la cooperación andaluza establecidos en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo,

tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de la Presidencia.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional décima. *Fondo para la Generación de Espacios Productivos.*

1. Se crea el Fondo para la Generación de Espacios Productivos, con el fin de fomentar entornos tecnológicos competitivos mediante la generación de nuevos espacios para actividades productivas y la rehabilitación de los existentes.

2. El Fondo para la Generación de Espacios Productivos tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional undécima. *Fondo de Aavales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas.*

1. Se crea el Fondo de Aavales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de propiciar la financiación empresarial mediante aavales y garantías, preferentemente, así como créditos de pequeña cuantía a pymes.

2. El Fondo de Aavales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional duodécima. *Fondo para emprendedores tecnológicos.*

1. Se crea el Fondo para emprendedores tecnológicos, con el fin de atender la cobertura económica en la financiación de nuevas empresas innovadoras y tecnológicas de elevado potencial, con el objetivo de impulsar el espíritu emprendedor y promover la creación y consolidación de nuevas empresas tecnológicas en Andalucía.

2. El Fondo para emprendedores tecnológicos tendrá una dotación para operaciones financieras, que será aportada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsiones presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Disposición adicional decimotercera. *Autorización para enajenación de bienes inmuebles a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la enajenación directa y a título oneroso de bienes inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe superior a veinte millones de euros, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para cumplimiento de sus fines.

Disposición adicional decimocuarta. *Aplazamiento o fraccionamiento del pago del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.*

Los titulares de derechos al uso de agua para riego obligados al pago del canon de regulación y la tarifa de utilización del agua regulados en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 98 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que hayan sufrido daños en sus instalaciones como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas durante el invierno 2009-2010, que impidan el normal funcionamiento de la explotación agraria, quedan dispensados de la prestación de garantías y del abono de intereses de demora para obtener el aplazamiento o fraccionamiento del pago de los mismos correspondientes al período impositivo 2010 que se establece en esta disposición.

Este aplazamiento o fraccionamiento se concederá previa solicitud de los interesados, por un plazo no superior a cinco años, y su concesión requerirá informe técnico favorable del Organismo o Consejería que ostente las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas.

Disposición adicional decimoquinta. *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2011.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establece para el año 2011 un coeficiente corrector a las tasas al buque (T1), al pasaje (T2) y a las mercancías (T3) de 0,75.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la definitiva implantación del nuevo modelo de oficina judicial, y se complete la aplicación del nuevo modelo retributivo correspondiente, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia percibirán las retribuciones complementarias que en el periodo transitorio se hayan liquidado en el ejercicio 2010, por los importes previstos en el mismo para el año 2011.

Disposición final primera. *Autorización de endeudamiento.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las consideradas actuaciones en virtud de lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que se determine de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en la presente disposición podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2011 o 2012, en función de las necesidades de tesorería.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de esta Ley, podrá autorizar a las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía para que concierten nuevas operaciones de endeudamiento en el marco y con los límites establecidos en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria.

3. De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición final se dará traslado a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. *Facturación electrónica.*

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos, cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha Consejería de manera gradual en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Disposición final tercera. *Modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una letra g al apartado 1 del artículo 47, con la siguiente redacción:

«g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 63, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los Presupuestos de gastos de las agencias de régimen especial tendrán carácter limitativo por su importe global y estimativo en su distribución por categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal, que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total; se modificarán cuando proceda conforme al Capítulo II de este Título.»

Tres. Se añade un artículo 67 bis, con la siguiente redacción:

«La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o coste de la deuda a largo plazo, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra de cobertura de tipos de cambios o de interés. La persona titular de la referida Consejería podrá delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.»

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 94, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las agencias de régimen especial quedarán sometidas, en todo caso, a control financiero permanente.»

Cinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 94, que queda redactado de la siguiente forma:

«5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a que estén adscritas, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.»

Seis. El contenido actual de los apartados 5 y 6 del artículo 94 pasa a ser, respectivamente, el contenido de los apartados 6 y 7 del considerado artículo.

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un artículo 49 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 49 bis. *Reglas generales de determinación de la cuota tributaria.*

1. Al objeto de fomentar la rentabilidad, eficacia y calidad de los servicios en las instalaciones del sistema portuario autonómico, la Consejería competente en materia de puertos, a solicitud de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, podrá proponer para determinados puertos la aprobación de un coeficiente corrector a las tasas al buque (T1), al pasaje (T2) y a las mercancías (T3), hasta un valor máximo de 1,30.

2. Dichos coeficientes se fijarán anualmente en la Ley del Presupuesto o en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

3. La diferencia entre los índices de cada tasa, al buque, al pasaje y a las mercancías, no podrá exceder de 0,30.

4. La aplicación de dichos coeficientes correctores habrá de quedar condicionada a los requisitos de obtención de objetivos concretos de rentabilidad y a la observancia de los principios de fomento de la competitividad en el área de influencia económica, autosuficiencia de la administración portuaria, prohibición de prácticas de competencia desleal, eficacia y calidad de los servicios.

5. La solicitud deberá considerar los siguientes parámetros:

- a) Previsión sobre evolución de tráfico.
- b) Nivel de endeudamiento.
- c) Necesidades de inversión.
- d) Objetivos de gestión.»

Dos. Se añade una letra d al artículo 65, con la siguiente redacción:

«d) Cuando la persona titular de la concesión o autorización sea una entidad perteneciente al sector pesquero y el objeto de las mismas sea la explotación de lonjas o fábricas de hielo, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 75% de la cuantía del sumando de la tasa por ocupación privativa, en función de las circunstancias socioeconómicas que concurren.

Dicha bonificación se aplicará en función de los volúmenes de ventas frescas que se registren en las lonjas.

Cuando el importe de la tasa por ocupación privativa represente un porcentaje superior al 15 % con respecto al volumen de ingresos previstos para el concesionario, estimado en un 3,5 % del total de la venta fresca en lonja, se aplicará una bonificación del 75 %.

Cuando el importe de la tasa por ocupación privativa represente entre el 10 y el 15 %, se aplicará una bonificación del 65 %.

Cuando el importe de la tasa por ocupación privativa represente entre el 5 y el 10%, se aplicará una bonificación del 55 %.»

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

Se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 80 queda redactado de la siguiente forma:

«Los estatutos determinarán si las aportaciones al capital social devengan o no intereses. En caso afirmativo, el tipo de interés lo fijarán, para las obligatorias, la Asamblea General, y para las voluntarias, el acuerdo de emisión de las mismas.

En ambos casos, las aportaciones previstas en el artículo 84.1 de esta Ley cuyo reembolso hubiera sido rehusado por la cooperativa y cuyos titulares hubieran causado baja podrán tener una remuneración preferente, que se determinará estatutariamente.

En ningún caso, la retribución al capital será superior a tres puntos por encima del interés legal.»

Dos. El apartado 1 del artículo 84 queda redactado de la siguiente forma:

«1. El reembolso de las aportaciones sociales se ajustará al siguiente régimen y valoración:

a) Las aportaciones sociales confieren al socio o asociado que las desembolsa el derecho a su reembolso en caso de baja, salvo que hayan sido privadas del carácter de reembolsables por el acuerdo de emisión u otro que les prive de ese carácter, en cuyo caso el Consejo Rector podrá rehusar su reembolso incondicionalmente.

La transformación de aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja en aportaciones cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por la sociedad cooperativa, o la transformación inversa, requerirá el acuerdo de la Asamblea General.

Asimismo, los estatutos podrán prever que cuando en un ejercicio económico el importe de la devolución de las aportaciones supere el porcentaje del capital social que en ellos se establezca al efecto, los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector.

En los casos anteriores, el socio disconforme con la transformación o con el establecimiento o disminución del citado porcentaje podrá darse de baja, que se calificará como justificada, procediéndose a la devolución de sus aportaciones en el plazo máximo de un año a partir del acuerdo societario.

b) El valor de las aportaciones será el que regule el libro de aportaciones al capital social a que se refiere el artículo 98.1 b) de la presente Ley, incluyéndose en el cómputo las reservas voluntarias repartibles, si las hubiere.»

Tres. El artículo 115 queda redactado de la siguiente forma:

«Para la adjudicación del haber social, se procederá, en todo caso, por el siguiente orden:

1. Se respetará íntegramente el Fondo de Educación y Promoción.
2. Se saldarán las deudas sociales.
3. Se reintegrará a los socios y, en su caso, asociados el importe de los fondos sociales voluntarios repartibles, de existir estos y estar dotados, comenzando por el Fondo de Retornos.

4. Se reintegrarán a dichas personas las aportaciones al capital social, actualizadas o revalorizadas, comenzando por aquellas cuyo reintegro haya sido rehusado y continuando por las restantes, siendo preferentes, en ambos casos, las voluntarias frente a las obligatorias.

5. El sobrante, si lo hubiere, así como el remanente existente del Fondo de Educación y Promoción se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, que los destinará, de modo exclusivo, a los fines de educación y promoción de las sociedades cooperativas andaluzas, a través del Consejo Andaluz de Cooperación.

6. De establecerse la repartibilidad parcial del Fondo de Reserva Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 95 de esta Ley, el cincuenta por ciento que reste del mismo, después de efectuadas las operaciones indicadas en los cuatro primeros apartados de este artículo, se repartirá entre los socios atendiendo al tiempo de permanencia, así como a la actividad desarrollada en la entidad.

Solo tendrán derecho al mencionado reparto aquellos socios que en el momento de cesar la actividad la cooperativa lleven cinco años incorporados a la misma.»

Disposición final sexta. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final séptima. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2011, excepto el apartado 3 del artículo 25, el artículo 28, las disposiciones adicionales quinta, octava, novena, décima, undécima, duodécima y decimocuarta y las disposiciones finales tercera, cuarta y quinta, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final octava. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

Sevilla, 27 de diciembre de 2010.—El Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán Martínez.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 255, de 31 de diciembre de 2010)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2011

### 1. ESTADO DE INGRESOS.

#### 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

#### 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
<b>ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL</b>			
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	420.630.430	420.630.430
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA		
.00	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	132.000.000	132.000.000
			552.630.430
<b>ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS</b>			
<b>FISICAS</b>			
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.617.887.060	4.617.887.060
			4.617.887.060
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>			<b>5.170.517.490</b>
<b>CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
<b>ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES</b>			
<b>PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</b>			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.00	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	796.796.193	796.796.193
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
.00	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	849.777.738	849.777.738
			1.646.573.931
<b>ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO</b>			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.156.261.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	80.165.046	4.076.096.354
			4.076.096.354
<b>ARTICULO 23. ESPECIALES</b>			
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	78.603.680	78.603.680
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.782.680	1.782.680
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	31.002.800	31.002.800
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	917.157.420	917.157.420
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.001.421.260	1.001.421.260
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
236	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	217.913.720	217.913.720	
	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE			
237	.00 IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	112.256.086	112.256.086	
	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS			
	.00 IMPUESTO SOBRE VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	293.431.506	293.431.506	2.653.569.152
	<b>ARTICULO 25. ECOLOGICOS</b>			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	6.122.815		
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.079.295		
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	9.647.778		
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270		
	.05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO	45.400.000	64.739.158	64.739.158
	<b>ARTICULO 26. OTROS</b>			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
	.01 CANON DE MEJORA	43.000.000	43.000.000	43.000.000
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>8.483.978.595</b>
	<b>CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>			
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>ARTICULO 30. TASAS</b>			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO			
	.00 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	279.353.104	279.353.104	
301	TASAS CONSEJERIAS			
	.00 BOJA	2.220.000		
	.01 SERV. ADM TVOS., CASINOS, BING., SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.025.000		
	.02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	101.000		
	.03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.585.695		
	.04 EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	217.893		
	.05 DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	245.069		
	.06 OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.500		
	.07 EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	52.000		
	.08 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	3.300.000		
	.09 ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	1.101.817		
	.10 GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS	626.144		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AGRONOMICOS		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	501.644	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	576.134	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.597	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	800.473	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	672.517	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	21.575	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	6.867.907	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.652.148	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.630.706	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	78.550	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	17.420	
.24	PERMISOS DE PESCA	77.182	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	5.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.542	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.183.122	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.097	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.500.000	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	65.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	42.325	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	80.450	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	480	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	71.905	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.560.541	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	8.249	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRFO DIGITAL	485.407	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	37.107	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	376.124	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	586.527	
.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	2.323.125	
.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	59.782	37.781.954
	<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	366.107	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	4.099.147	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279	
.05	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.000	
.08	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	52.372	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	5.714	
.11	RESIDENCIAS	10.422.232	
.12	ESCUELAS INFANTILES	7.950.865	22.986.716
	<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES</b>		
	<b>CORRIENTES</b>		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	118.753.382	118.753.382
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	37.362.813	37.362.813
	<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	39.482.217	
.06	MULTAS	62.320.995	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	32.007.874	133.811.086
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA	8.348.246	8.348.246
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.207.667	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	632.635	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	112.000	14.952.302
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>653.349.603</b>
	<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>ARTICULO 40. DEL ESTADO</b>		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.200.036.800	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	1.573.525.580	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	215.030.494	4.558.531.886
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.991.708	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	7.612.892	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
403	.21 OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	72.598.611	584.140.567
	.50 FONDO DE COOPERACION	450.937.356	
	.05 TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.05 PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	501.258.748	
	.30 PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	238.850.331	
404	.48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	5.400	740.754.479
	.68 PROGRAMA ESCUELA 2.0	640.000	
	.02 TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	40.000	
	.03 PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.932.606	
	.05 PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	16.830	
	.06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	145.000.000	
	.10 PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	1.150.000	
	.11 CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	180.000	
	.12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.200.000	
	.14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
	.15 PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	114.607	
	.16 PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	300.000	
	.19 ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	3.000.000	
	.25 CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100.000	
	.27 PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	500.000	
	.28 POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	950.000	
	.29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	16.784.560	
	.30 PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	4.647.130	
	.32 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.038.048	
.37 POLITICA UNIVERSITARIA	798.030		
.38 ESTRATEGIAS DE SALUD	1.964.712		
.44 FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	61.000.000		
.45 ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	665.829		
.47 PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	639.103		
.50 SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	5.068.740		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.51	RUTAS LITERARIAS	235.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.478.260	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	27.397.191	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	374.783.810	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	1.480.151	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	5.000	
.73	ATENCION PERINATAL	648.408	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	759.660	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	355.886	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	96.136	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000	
.85	PROGRAMA DE REEDUCACION DE MALTRATADORES	200.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	5.560.435	
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	69.691	735.542.823
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.490.595.759	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	940.094.807	2.430.690.566
	<b>ARTICULO 49. DEL EXTERIOR</b>		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	422.395	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	4.829	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	173.696	
			9.049.660.321

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	13.978	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	28.847	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	2.003	645.748
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	24.852.113	24.852.113
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	97.971	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	105.617	
.14	PROGRAMA COMENIUS. PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE 2007-2013	41.247	244.835
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	6.517.934	6.517.934
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	273.613	273.613
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>10.584.724.825</b>
	<b>CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
	<b>ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS</b>		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	46.168.444	46.168.444
	<b>ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	11.492	11.492
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS		
.00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	23.524	23.524
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.721.182	1.721.182
	<b>ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	8.844.590	8.844.590
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>56.769.232</b>

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>			
<b>ARTICULO 60. DE TERRENOS</b>			
603	VENTA DE PARCELAS		
.00	VENTA DE PARCELAS	200.000.000	200.000.000
<b>ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>			
611	VENTA DE INMUEBLES		
.00	VENTA DE INMUEBLES	676.651.810	676.651.810
616	ENAJENACION DE BIENES		
.00	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	75.000.000	751.651.810
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>			<b>951.651.810</b>
<b>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
<b>ARTICULO 70. DEL ESTADO</b>			
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	206.269.780	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	68.749.720	275.019.500
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	8.854.943	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	64.425.050	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	3.427.937	76.707.930
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	165.000	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.100.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	87.629	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.740.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	30.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	3.000.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	19.953.940	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES ACTUACION SUELO	7.092.717	

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.62 ESTADISTICAS AGRARIAS	400.000	
	.74 AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	300.000	
	.78 COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.750.000	
	.81 CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	50.000	
	.89 AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.075.000	
	.90 GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000	67.380.036
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.01 TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000	
	.05 POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	1.100.000	
	.07 ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.067.193	
	.09 CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
	.14 CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	67.471	
	.20 PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
	.31 METRO DE SEVILLA	7.563.401	
	.32 METRO DE MALAGA	6.418.628	
	.33 RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000	
	.38 ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
	.39 APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.746.250	
	.40 CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	715.000	
	.41 MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	700.000	
	.42 CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
	.44 PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.000.000	
	.45 RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	660.000	
	.46 FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	500.000	
	.47 CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
	.48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	21.600	
	.52 BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	521.740	
	.56 AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	1.500.000	
	.60 AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.400.000	
	.68 PROGRAMA ESCUELA 2.0	19.100.000	
	.69 PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA	692.434	
	.70 GESTION INTEGRADA DEL LITORAL	325.000	
	.78 PLAN EDUCA3	20.500.000	
	.80 DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	28.000.000	
	.83 CONVENTO DE LA TRINIDAD	1.000.000	
	.85 OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	8.000.000	110.328.717
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	32.000.000	39.426.097
	<b>ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES</b>		568.862.280
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	8.000.000	8.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	2.000.000	2.000.000
	<b>ARTICULO 79. DEL EXTERIOR</b>		10.000.000
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	542.696.794	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	32.303.265	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	996.596	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	6.366.165	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	1.214.378	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	405.381	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	358.956	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	322.996	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.406.230	587.070.761
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	113.699.857	113.699.857
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	34.414.641	34.414.641
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	4.802.557	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	5.903	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	3.000.000	
.17	PROGRAMA MARCO PARA LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD 2007-2013	7.001	
.18	MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO 2004-2009	1.838.142	9.653.603
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	472.445.142	472.445.142
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA	21.292.291	21.292.291

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	(FEP) 2007-2013		
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>		<b>1.817.438.575</b>

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS</b>			
<b>CONCEDIDOS</b>			
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	2.631.897	2.631.897
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	16.876.520	16.876.520
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>19.508.417</b>
<b>CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA</b>			
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.179.179.788	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	2.239.209.017	3.418.388.805
901	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS	216.806.277	216.806.277
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
.07	PRESTAMO DEL M.C.I. PROGRAMA DE ACCIONES DE INNOVACION	55.000.000	55.000.000
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	41.739.046	41.739.046
	<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>3.731.934.128</b>

(euros)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.170.517.490	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.483.978.595	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	653.349.603	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.584.724.825	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	56.769.232	24.949.339.745
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	951.651.810	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.817.438.575	2.769.090.385
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.417	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.731.934.128	3.751.442.545
	<b>TOTAL</b>		<b>31.469.872.675</b>

(euros)

## 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	<b>CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>		
	<b>ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL</b>		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	420.630.430	420.630.430
112	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA		
.00	IMPUESTO SOBRE DEPOSITOS DE CLIENTES EN ENTID. DE CREDITO EN ANDALUCIA	132.000.000	132.000.000
	<b>ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS</b>		
	<b>FISICAS</b>		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.617.887.060	4.617.887.060
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>		<b>5.170.517.490</b>
	<b>CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
	<b>ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES</b>		
	<b>PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</b>		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.00	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	796.796.193	796.796.193
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
.00	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	849.777.738	849.777.738
	<b>ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO</b>		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	4.156.261.400	
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION PARTICIPACION DE LA R.L. POR IVA	80.165.046	4.076.096.354
	<b>ARTICULO 23. ESPECIALES</b>		
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	78.603.680	78.603.680
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.782.680	1.782.680
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	31.002.800	31.002.800
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	917.157.420	917.157.420
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.001.421.260	1.001.421.260
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
236	.00 IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	217.913.720	217.913.720	
	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE			
237	.00 IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	112.256.086	112.256.086	
	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS			
	.00 IMPUESTO SOBRE VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	293.431.506	293.431.506	2.653.569.152
	<b>ARTICULO 25. ECOLOGICOS</b>			
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS			
	.01 EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	6.122.815		
	.02 VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.079.295		
	.03 DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	9.647.778		
	.04 DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	489.270		
	.05 IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLASTICO DE UN SOLO USO	45.400.000	64.739.158	64.739.158
	<b>ARTICULO 26. OTROS</b>			
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
	.01 CANON DE MEJORA	43.000.000	43.000.000	43.000.000
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>			<b>8.483.978.595</b>
	<b>CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>			
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>ARTICULO 30. TASAS</b>			
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO			
	.00 TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	279.353.104	279.353.104	
301	TASAS CONSEJERIAS			
	.00 BOJA	2.220.000		
	.01 SERV. ADMTVOS., CASINOS,BING.,SALON. JUEG. MAQ. RECRE. Y EMPR. JUEGOS	2.025.000		
	.02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	101.000		
	.03 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	1.585.695		
	.04 EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	217.893		
	.05 DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	245.069		
	.06 OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1.500		
	.07 EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	52.000		
	.08 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	3.300.000		
	.09 ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	1.101.817		
	.10 GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS	626.144		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AGRONOMICOS		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	501.644	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	576.134	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	18.597	
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	800.473	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	672.517	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	21.575	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	6.867.907	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACION	1.652.148	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.630.706	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	78.550	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	17.420	
.24	PERMISOS DE PESCA	77.182	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	5.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	3.542	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	5.183.122	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	2.097	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.500.000	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	65.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	200	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	42.325	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	80.450	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	480	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	71.905	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	1.560.541	
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	8.249	
.43	EXPEDICION TARJETAS TACOGRFO DIGITAL	485.407	
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	37.107	
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	376.124	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA					
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES		
302	.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	586.527	369.054.727	
	.47	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	2.323.125		
	.49	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	59.782		
	TASAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS AUTON. Y AGENC.REG.ESPECIAL				
	.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	3.381.959		
	.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS(S.A.S.)	1.245		
	.04	SERVICIOS SANITARIOS	471.838		
	.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL(I.A.A.P.)	200.000		
	.14	I.P. DE FORM.PROF.Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	62.141		
	.15	CANON DE REGULACION DEL AGUA	23.914.653		
	.16	CANON DE CONTROL DE VERTIDO	3.644.059		
	.17	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA	2.040.882		
	.18	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO	945.810		
	.20	CANON TRAVASE GUADIARO - MAJACEITE	5.000		
	.21	CANON DE SERVICIOS GENERALES	17.250.000		
	.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	2.082		
	<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>				51.919.669
	310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.01		ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	366.107		
.03		SERVICIO TIEMPO LIBRE	4.099.147		
.04		UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.279		
.05		LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	10.000		
.08		ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	52.372		
.10		FILMOTECA ANDALUCIA	5.714		
.11		RESIDENCIAS	10.422.232		
.12		ESCUELAS INFANTILES	7.950.865		
PRECIOS PUBLICOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS, OO.AA. Y AGENC.REG.ESPECIAL					
.01		ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	95.022		
311		.05	ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.421.365	
	.06	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	685.516		
	.09	MONUMENTOS/CARTUJA	57.100		
	.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	30.472.879		
	.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	21.934.000		
	.16	CARNET JOVEN	300.186		
	.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	44.234		
	.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	15.156.866		
	.19	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	17.242.355		
	.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	26.442.053		
		115.851.576	138.838.292		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES</b>		
	<b>CORRIENTES</b>		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	118.753.382	118.753.382
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	37.362.813	37.362.813
	<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	39.482.217	
.03	SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.415	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	15.026.407	
.06	MULTAS	62.320.995	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	32.007.874	156.437.908
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA	8.348.246	8.348.246
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	14.207.667	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	632.635	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.2/99	112.000	14.952.302
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>843.747.670</b>
	<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>ARTICULO 40. DEL ESTADO</b>		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACION		
.02	FONDO DE GARANTIA Y SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES	3.200.036.800	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	1.573.525.580	
.10	DIFERENCIA LIQUID. FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA RECURSOS SANITARIOS	215.030.494	4.558.531.886
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	52.991.708	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	7.612.892	
.21	OTRAS TRANSFERENCIAS ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	72.598.611	
.50	FONDO DE COOPERACION	450.937.356	584.140.567
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL Y DEPENDENCIA	501.258.748	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIION PROFESIONAL	238.850.331	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	5.400	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	640.000	740.754.479
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y	40.000	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	MAGISTRADOS		
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.932.606	
.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	9.000.000	
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	16.830	
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	145.000.000	
.10	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)	1.150.000	
.11	CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DE LA MUJER	180.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.200.000	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR	114.607	
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA	300.000	
.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	3.000.000	
.25	CONVENIO COLABORACION JUNTA DE ANDALUCIA-INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100.000	
.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	500.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	950.000	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	16.784.560	
.30	PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL	4.647.130	
.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.038.048	
.37	POLITICA UNIVERSITARIA	798.030	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	1.964.712	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACION	45.000	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	30.000	
.44	FORMACION CONTINUA DE EMPLEO	61.000.000	
.45	ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA GENERO	665.829	
.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	639.103	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	5.068.740	
.51	RUTAS LITERARIAS	235.000	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	1.478.260	
.53	MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	300.000	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	38.000	
.59	AYUDAS DEL M.E.C. PARA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES	2.000.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL	450.000	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	I+D (INIA)		
.61	ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	26.000.000	
.63	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO O REFUERZO ESCOLAR	14.500.000	
.64	AYUDAS ECONOMICAS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO	400.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	27.397.191	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACION DE EMPLEO	374.783.810	
.70	SALUD BUCODENTAL INFANTIL	1.480.151	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	5.000	
.73	ATENCION PERINATAL	648.408	
.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	400.000	
.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	759.660	
.80	FORMACION CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	355.886	
.81	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	4.015.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	96.136	
.84	ESCUELAS VIAJERAS	230.000	
.85	PROGRAMA DE REEDUCACION DE MALTRATADORES	200.000	
.91	FONDO PARA LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	5.560.435	
.92	INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	6.500.000	
.98	FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER JUDICIAL	69.691	745.067.823
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. AYUNTAMIENTOS	1.490.595.759	
.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE POR PARTICIPAC. I.E. DIPUTACIONES	940.094.807	2.430.690.566
	<b>ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		
470	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	201.592	201.592
	<b>ARTICULO 49. DEL EXTERIOR</b>		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	422.395	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	4.829	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	173.696	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO	13.978	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	2007-2013		
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	28.847	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO	2.003	645.748
	2007-2013		
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE)	24.852.113	24.852.113
	2007-2013		
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
.05	GARANTIA AGRICOLA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	97.971	
.01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	105.617	
.14	PROGRAMA COMENIUS. PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE 2007-2013	41.247	244.835
496	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	6.517.934	6.517.934
497	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	273.613	273.613
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>10.594.451.417</b>
	<b>CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
	<b>ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS</b>		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	46.168.444	46.168.444
	<b>ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	11.492	11.492
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS		
.00	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.122.770	1.122.770
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS		
.00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	23.524	23.524
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	1.721.182	1.721.182
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	678.720	678.720
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	651.677	651.677
	<b>ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	8.844.590	8.844.590

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.487.868	12.332.458
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>		<b>62.710.267</b>

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>			
<b>ARTICULO 60. DE TERRENOS</b>			
603	VENTA DE PARCELAS		
.00	VENTA DE PARCELAS	200.000.000	200.000.000
<b>ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES</b>			
611	VENTA DE INMUEBLES		
.00	VENTA DE INMUEBLES	676.651.810	676.651.810
616	ENAJENACION DE BIENES		
.00	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	75.000.000	75.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>			<b>951.651.810</b>
<b>CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
<b>ARTICULO 70. DEL ESTADO</b>			
700	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	206.269.780	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	68.749.720	275.019.500
701	TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.16	FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	8.854.943	
.41	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA(FEADER)COFINAN. MMAMRM.	64.425.050	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION IDAE	3.427.937	76.707.930
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S.	2.500.000	
.02	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA CARNE	1.600.000	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(AGRICULT.)	165.000	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	12.100.000	
.08	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS(IFAPA)	87.629	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.740.000	
.23	CONVENIO CON MIN.CULTURA PROM.Y CONSOL.VIA DE LA PLATA ITIN.CULTURAL	30.000	
.24	COMPENSAC.SOCIOEC.DE LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS PARQUES NACIONALES	3.000.000	
.28	POLITICAS DE SEGURIDAD PARA PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS	135.750	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	6.500.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.200.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACION ESTATAL VIVIENDA	19.953.940	
.56	SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	7.092.717	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ACTUACION SUELO		
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	400.000	
.63	PROYECTOS DE INVESTIGACION	455.000	
.74	AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	300.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	2.750.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D (INIA)	2.050.000	
.81	CONSERVACION Y MEJORA BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	50.000	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	5.075.000	
.90	GANADERIA EXTENSIVA	5.200.000	72.385.036
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01	TRANSFERENCIAS 1% CULTURAL	420.000	
.05	POLITICAS DE COHESION. SISTEMAS DE INFORMACION	1.100.000	
.07	ORDENACION Y FOMENTO DEL SECTOR CARNICO Y EQUINO	5.067.193	
.09	CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	125.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	67.471	
.20	PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	450.000	
.31	METRO DE SEVILLA	7.563.401	
.32	METRO DE MALAGA	6.418.628	
.33	RECONVERSION DE PLANTACIONES DE FRUTA	125.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	60.000	
.39	APROVECHAMIENTO BIOMASA FORESTAL	1.746.250	
.40	CONVENIO MEC PARA PROGRAMA I.I.I. ACTIVIDAD INVESTIGADORA(I3)	715.000	
.41	MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE	700.000	
.42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACION MATERIALES REPROD.	150.000	
.43	AYUDAS AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL	100.000	
.44	PROMOCION NUEVAS TECNOLOGIAS, RENOVAC.Y RACIONALIZ.USO MEDIOS PRODUCC.	3.000.000	
.45	RAZAS AUTOCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCION	660.000	
.46	FOMENTO DE AGRUPACIONES FITOSANITARIAS Y DE PRODUCCION INTEGRADA	500.000	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	400.000	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	21.600	
.52	BANCO NACIONAL DE LINEAS CELULARES	521.740	
.56	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA GANADERA	1.500.000	
.57	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS INIA	673.009	
.60	AYUDAS POR PRESTAMOS DE APOYO A EXPLOTACIONES GANADERAS	1.400.000	
.68	PROGRAMA ESCUELA 2.0	19.100.000	

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.69	PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFIA AEREA	692.434	
.70	GESTION INTEGRADA DEL LITORAL	325.000	
.78	PLAN EDUCA3	20.500.000	
.80	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	28.000.000	
.83	CONVENTO DE LA TRINIDAD	1.000.000	
.85	OBRAS HIDRAULICAS DE INTERES GENERAL	8.000.000	
707	TRANSFERENCIAS DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO		
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097	
.01	DEL IDAE EN MATERIA ENERGETICA	32.000.000	39.426.097
			574.640.289
	<b>ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES</b>		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	8.000.000	8.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	2.000.000	2.000.000
			10.000.000
	<b>ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>		
770	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS DE I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS PRIVADAS	475.686	475.686
			475.686
	<b>ARTICULO 79. DEL EXTERIOR</b>		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FEDER) 2007-2013	542.696.794	
.41	SUBVENCION GLOBAL INNOVACION TECNOLOGIA Y EMPRESA ANDALUCIA 2007-2013	32.303.265	
.42	P.O. COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-PORTUGAL 2007-2013	996.596	
.43	PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013. COFINANCIACION A.G.E.	6.366.165	
.44	PROGRAMA OPERATIVO COOPERACION INTERREGIONAL INTERREG IV-C	1.214.378	
.45	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLANTICO 2007-2013	405.381	
.46	PROGRAMA OPERATIVO MED 2007-2013	358.956	
.47	PROGRAMA OPERATIVO SUDOESTE EUROPEO 2007-2013	322.996	
.48	COOPERACION TRANSFRONTERIZA ESPAÑA-FRONTERAS EXTERIORES	2.406.230	587.070.761
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA (FSE) 2007-2013	113.699.857	113.699.857
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO DE COHESION 2007-2013	34.414.641	34.414.641
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PROGRAMA LIFE	4.802.557	
.05	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	5.903	
.10	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO 2007-2013	3.000.000	
.17	PROGRAMA MARCO PARA LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD 2007-2013	7.001	
.18	MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO 2004-2009	1.838.142	9.653.603
796	DE LA U.E. (FEADER)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DESARROLLO AGRICOLA(FEADER) 2007-2013	472.445.142	472.445.142
797	DE LA U.E. (FEP)		
.40	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA DE PESCA (FEP) 2007-2013	21.292.291	21.292.291
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>		<b>1.823.692.270</b>

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	<b>CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS</b>		
	<b>CONCEDIDOS</b>		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	2.631.897	2.631.897
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	16.876.520	16.876.520
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>		<b>19.508.417</b>
	<b>CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>		
	<b>ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA</b>		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.01	EMISION DE DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DEUDA VIVA	1.179.179.788	
.02	EMISION DEUDA FINANCIACION DEFICIT	2.239.209.017	3.418.388.805
901	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA PARA FINANCIACION DE ACTIVOS	216.806.277	216.806.277
	<b>ARTICULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS</b>		
920	DE ENTES DEL SECTOR PUBL.Y PARA LA FINANCIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
.07	PRESTAMO DEL M.C.I. PROGRAMA DE ACCIONES DE INNOVACION	55.000.000	55.000.000
	<b>ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS</b>		
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	41.739.046	41.739.046
	<b>TOTAL CAPITULO 9</b>		<b>3.731.934.128</b>

(euros)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.170.517.490	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.483.978.595	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	843.747.670	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.594.451.417	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	62.710.267	25.155.405.439
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	951.651.810	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.823.692.270	2.775.344.080
	<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.417	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.731.934.128	3.751.442.545
	<b>TOTAL</b>		<b>31.682.192.064</b>

(euros)

## 2. ESTADO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	24.802.206	706.091	319.228	11.685.904	3.033.358	3.731.839	807.953	4.517.833		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	22.627.854	5.483.003	4.004.567	7.972.196	164.155	95.002	394.452	4.419.875	94.804	
04	CÁMARA DE CUENTAS	7.057.718	513.880	51.252	4.541.210	413.330		441.925	1.096.121		
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.131.056	693.294	170.000	1.287.839	121.353		516.070	342.500		
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.475.503	768.642	194.750	1.156.603	264.997		111.002	979.509		
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	330.906.344	1.179.524	322.005	263.690.897	22.079.688	1.361.788	7.138.717	35.133.725		
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	70.565.181	1.281.861	381.546	46.076.384	2.576.997		1.353.026	10.895.967	8.000.000	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.093.396.623	978.788	310.313	3.504.441.269	272.824.647	234.565	87.053.414	227.453.627		
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	53.382.166	1.297.308	410.000	37.146.616	2.217.157	37.102	946.152	11.327.831		
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	94.008.940	1.047.641	380.000	45.493.669	23.893.820	166.300	2.026.385	21.021.125		
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	79.359.542	871.976	323.454	33.857.469	26.114.089		1.283.316	16.909.238		
15	CONSEJERIA DE SALUD	80.462.852	919.320	321.982	57.023.812	5.343.544	55.730	2.844.691	13.953.773		
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	127.318.588	983.937	349.497	74.474.425	21.569.568		1.925.671	28.015.490		
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	43.389.254	866.827	320.895	27.948.637	3.963.431		695.840	9.593.624		
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	246.273.232	925.382	297.977	67.873.027	123.875.386	337.326	2.547.349	50.416.785		
19	CONSEJERIA DE CULTURA	64.687.420	866.827	306.297	27.962.070	18.924.459	162.114	1.410.452	15.055.201	9.500	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	103.418.598	861.678	319.433	62.503.539	13.434.817	230.526	3.747.917	34.872.002	6.596.599	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	41.488.601									
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		<b>5.489.731.678</b>	<b>20.245.979</b>	<b>8.763.196</b>	<b>4.275.135.566</b>	<b>540.914.796</b>	<b>6.412.292</b>	<b>115.244.332</b>	<b>508.314.814</b>	<b>14.700.703</b>	

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIE- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL	9-VACANTES
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		6.419.255	58.555		3.088.064	314.962	1.947.149	71.894	938.631		
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.038.283			992.312	45.971					
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS		466.435			422.883	43.552					
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		4.678.078	58.555		3.559.509	108.409		73.651	877.954		
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE		2.489.886	234.221		1.492.587	67.589		37.301	658.188		
12.33 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA		847.461	58.555		367.412	383.007		233	38.254		
14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		78.540.996	180.814		41.740.509	18.094.343		1.202.692	17.322.638		
14.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE		824.515	58.555		538.849	47.775		16.266	163.070		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.061.051.479	297.924		3.166.627.100	2.295.490		240.924.506	648.902.519		
16.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		33.089.203	58.555		12.806.538	11.990.095		357.789	7.876.226		
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.875.945	58.555	320.000	2.431.696	3.965.309		83.026	1.691.759		
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.920.444	58.555		5.129.571	1.048.377		136.285	2.056.233		
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.386.513	58.555		1.434.990	5.424.879		186.102	2.204.987	65.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.738.421	58.555		857.953	520.622		30.402	270.889		
20.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		58.154.795	239.369		22.170.023	21.819.731		1.527.746	12.397.926		
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>4.276.521.109</b>	<b>1.479.323</b>	<b>320.000</b>	<b>3.265.659.996</b>	<b>66.174.051</b>	<b>2.761.572</b>	<b>244.659.893</b>	<b>695.401.274</b>	<b>65.000</b>	
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>9.766.252.787</b>	<b>21.725.302</b>	<b>9.083.196</b>	<b>7.540.795.562</b>	<b>607.088.847</b>	<b>9.173.864</b>	<b>359.904.225</b>	<b>1.203.716.088</b>	<b>14.765.703</b>	

(euros)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0-ARREDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	(euros)
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>									
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	10.247.394	202.055	799.090	8.758.600	487.649			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.200.043	119.600	1.769.458	5.711.161	2.452.473	147.351		
03	DEUDA PUBLICA	930.154			880.154	50.000			
04	CAMARA DE CUENTAS	1.843.021	1.000	556.050	955.971	280.000		50.000	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	562.535		24.900	413.415	144.220			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.125.558	567.080	59.760	1.370.368	128.350			
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	186.444.112	27.310.045	7.856.680	147.795.557	3.456.830	25.000		
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	15.307.693	2.269.772	1.137.867	11.288.698	611.356			
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	305.189.535	772.645	463.325	294.483.767	9.469.798			
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	20.909.955	4.792.667	3.396.161	12.124.039	597.088			
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	13.604.505	4.194.160	600.159	7.319.758	1.490.428			
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	22.600.484	2.482.000	1.179.560	15.653.407	3.285.517			
15	CONSEJERIA DE SALUD	190.248.371	710.760	1.894.291	14.241.171	1.004.991	166.454.090	5.943.088	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.951.524	783.000	1.261.897	13.903.739	1.002.888			
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	6.790.242	1.087.021	414.710	4.309.040	969.471			
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	403.963.866	5.121.169	2.268.895	44.689.990	705.973	351.157.739		
19	CONSEJERIA DE CULTURA	12.038.149	655.281	1.405.294	9.526.914	450.660			
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	14.542.534	1.773.672	2.427.750	9.853.741	487.371			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	13.791.200	5.000	2.466.000	11.320.200				
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>1.248.310.375</b>	<b>52.856.907</b>	<b>30.001.847</b>	<b>614.599.290</b>	<b>27.075.083</b>	<b>166.479.090</b>	<b>357.298.158</b>	

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDA- MIENTOS Y CA- NONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA- CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SA- NITARIA ME- DIOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIA- LES	(euros)
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	5.990.603	760.000	74.172	4.664.518	491.913			
11.31	AGENCIA ANDALUZ DE EVALUACION EDUCATIVA	3.829.112	59.500	45.866	3.624.296	99.450			
11.32	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS	954.623	13.744	27.638	913.241				
12.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	1.162.403	1.000	99.300	1.012.103	50.000			
12.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	704.383	149.000	41.300	469.083	45.000			
12.33	AGENCIA ANDALUZ DE EVALUACION DE LA	1.551.328	78.030	35.707	1.177.985	269.606			
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	20.300.919	3.493.006	695.566	15.059.446	1.052.901			
14.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE	885.200			335.200	550.000			
15.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.040.069.923	36.027.361	107.435.854	1.628.997.732	4.571.593	263.037.383		
16.32	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	5.599.903	314.250	762.127	3.947.013	576.513			
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	4.983.612	133.747	111.242	4.680.559	58.064			
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	5.499.548	678.916	179.800	4.534.002	106.830			
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.127.988	11.000	145.000	5.951.988	20.000			
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.311.348		206.448	1.076.820	28.080			
20.31	AGENCIA ANDALUZ DEL AGUA	36.929.324	1.191.732	1.183.928	33.299.693	1.253.971			
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>2.135.900.217</b>	<b>42.911.286</b>	<b>111.043.948</b>	<b>1.709.743.679</b>	<b>9.163.921</b>	<b>263.037.383</b>		
	<b>TOTAL CAPITULO II</b>	<b>3.384.210.592</b>	<b>95.768.193</b>	<b>141.045.795</b>	<b>2.324.342.969</b>	<b>36.239.004</b>	<b>429.516.473</b>	<b>357.298.158</b>	

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>										
03	DEUDA PUBLICA	704.861.605	408.190.639	223.396.872	73.274.094		30.000				
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	30.000					30.051				
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	30.051					6.010				
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	6.010					5.352.748				
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	5.352.748					234.082				
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	234.082					11.354				
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	11.354					78.166				
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	78.166					165.000				
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	165.000									
	<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>710.769.016</b>	<b>408.190.639</b>	<b>223.396.872</b>	<b>73.274.094</b>		<b>5.907.411</b>				

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		23.000.000					23.000.000				
20.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		100.000					100.000				
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>23.100.000</b>					<b>23.100.000</b>				
	<b>TOTAL CAPITULO III</b>	<b>733.869.016</b>	<b>408.190.639</b>	<b>223.396.872</b>	<b>73.274.094</b>		<b>29.007.411</b>				

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ESTADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. ASIMILADOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DE REG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRESARIALES	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	186.121.219	813.935				173.780.621		1.017.991	741.101	9.607.571	160.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	11.359.989									11.359.989	
04	CAMARA DE CUENTAS	90.828									88.728	2.100
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	101.528	400.000								99.728	1.800
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	48.047.141									47.061.324	
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	83.861.430		12.363.119		68.292.191					2.020.122	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	1.218.536.888		6.286.453					1.684.233	686.735	938.444.220	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	937.076.316	103.200	13.418.686					1.600.000	1.600.000	29.724.949	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	86.997.838					36.416.878		1.509.000	42.768.063	6.241.897	62.000
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	198.923.145		108.268.937			2.157.000		3.573.400	59.693.313	24.192.447	
15	CONSEJERIA DE SALUD	8.768.445.321		8.269.275.213		1.038.048			1.112.689		10.072.258	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	58.904.507		37.214.857			9.238.112				12.451.538	
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	23.589.780					19.564.929		800.000		3.224.851	
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	1.110.590.013		43.534.557			173.034.849		351.911.522		542.109.065	
19	CONSEJERIA DE CULTURA	43.938.366		2.992.689			27.346.874		1.614.684	1.218.458	10.765.681	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	35.429.702		25.289.041					30.000		1.101.360	14.162
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	2.430.690.566					8.995.139		2.430.690.566	1.487.530.261		
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.487.530.261									42.071.160	
34	PENSIONES ASISTENCIALES	42.071.160										
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE	420.000.000										
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>17.192.305.998</b>	<b>1.317.135</b>	<b>8.518.645.532</b>	<b>1.038.048</b>	<b>68.292.191</b>	<b>2.103.498.289</b>		<b>3.214.399.902</b>	<b>1.594.237.931</b>	<b>1.690.636.908</b>	<b>240.062</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-AGENCIAS U ORGANISM. A- SIMILADOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS DERG. ESPE- CIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	193.261									193.261	
12.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	343.095									343.095	
12.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	71.400					39.000				343.095	
12.33	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA	1.572.734					1.572.734				32.400	
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	9.427.022								3.279.000	6.148.022	
14.32	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE	4.394.700								900.000	2.894.700	
15.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.248.659.717					600.000		1.177.295		2.086.043.991	
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.808.368					161.438.431		5.460.000		3.348.368	
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.791.720					4.009.500		1.246.000		1.536.220	
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	332.350					143.450				188.900	
20.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	299.400					100.000				199.400	
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>2.280.893.767</b>					<b>167.903.115</b>		<b>7.883.295</b>	<b>4.179.000</b>	<b>2.100.928.357</b>	
	<b>TOTAL CAPITULO IV</b>	<b>19.473.199.765</b>	<b>1.317.135</b>	<b>8.518.645.532</b>	<b>1.038.048</b>	<b>68.292.191</b>	<b>2.271.401.404</b>		<b>3.222.283.197</b>	<b>1.598.416.931</b>	<b>3.791.565.265</b>	<b>240.062</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC	(euros)
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>					
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	2.238.794	2.238.794	150.000	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	3.500.046	3.500.046		
04	CAMARA DE CUENTAS	332.795	215.694	117.101	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	50.000	40.000	10.000	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	975.230	975.230		
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	54.868.186	44.809.388	10.058.798	
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	3.024.473	2.665.057	359.416	
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	54.387.922	21.585.642	32.802.280	
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	73.838.904	52.224.689	21.614.215	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	361.473.147	253.284.774	108.188.373	
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	9.410.193	8.569.193	841.000	
15	CONSEJERIA DE SALUD	3.806.627	3.381.738	424.889	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	47.526.486	47.526.486		
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	17.753.132	17.388.547	364.585	
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	22.725.668	18.477.067	4.248.501	
19	CONSEJERIA DE CULTURA	28.104.956	19.000.263	9.104.693	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	198.487.303	119.861.250	78.626.053	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	59.108.663	47.845.614	11.263.049	
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>941.772.425</b>	<b>663.389.472</b>	<b>278.382.953</b>	



SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMIVAS. Y ORG. ASIM.	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INSTITUC. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	66.543.122					65.553.122		80.000		910.000	
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	52.196.066	3.000.000	1.115.210					49.129.439		66.627	
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	19.017.307		334.859				114.861	17.902.097			
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	473.112.078		6.816.661					61.206.157			
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y	905.239.313	60.000						11.514.678	29.671.349	105.201.102	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	259.642.661					158.200.932		23.054.100	29.670.729	48.093.700	623.200
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	991.409.716		971.428.402			100.000		1.234.471	16.543.423	2.103.420	
15	CONSEJERIA DE SALUD	240.748.003		226.284.714			14.072.171		311.998		79.120	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	680.749.661	51.074	32.581.135			141.392.217		45.510.882	359.535.657	101.678.696	
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	201.555.196					89.387.608		64.252.278	18.498.928	29.416.382	
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	45.846.639		30.079.260			1.565.127		10.331.314	669.148	3.201.990	
19	CONSEJERIA DE CULTURA	43.367.168	200.000	1.175.085			26.164.046		6.061.408	8.286.665	1.479.964	
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	452.911.428	376.000	200.683.285			138.227.047	10.439	29.328.242	72.861.424	11.404.991	
32	A C.C.L.L. POR P.I.E.	7.426.097							7.426.097			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.000.000								15.000.000		
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>4.454.764.655</b>	<b>3.687.074</b>	<b>1.470.498.611</b>			<b>1.798.093.994</b>	<b>125.300</b>	<b>327.343.161</b>	<b>550.757.323</b>	<b>303.635.992</b>	<b>623.200</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A AGENCIAS ADMIVAS. Y ORG. ASIM.	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	3-A AGENCIAS RG. ESPECIAL	4-A AGENCIAS PUBL. EMPRE- SARIALES	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL. E INSTITUC. SIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		921.981.187		62.506.263			62.506.263		239.872.538	254.054.946	365.547.440	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		18.382.500		2.382.500			2.382.500		16.000.000		1.064.000	
16.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		3.315.250	380.000	1.871.250			1.871.250		3.055.382		2.070.000	
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		7.783.635		765.000			765.000		906.968	1.893.153	576.000	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		4.756.968		3.850.000			3.850.000		400.000		576.000	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		576.000										
20.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		400.000										
	<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>957.195.440</b>	<b>380.000</b>	<b>71.375.013</b>			<b>71.375.013</b>		<b>260.234.888</b>	<b>255.948.099</b>	<b>369.257.440</b>	
	<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>5.411.960.095</b>	<b>4.067.074</b>	<b>1.869.469.007</b>			<b>1.869.469.007</b>	<b>125.300</b>	<b>587.576.049</b>	<b>806.705.422</b>	<b>672.893.432</b>	<b>623.200</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		5.000.000								5.000.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		234.184				234.184				
04 CAMARA DE CUENTAS		40.394				40.394				
12 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y		201.302.262					11.302.262			190.000.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		18.461.900				18.461.900				
	<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>225.038.740</b>				<b>18.736.478</b>	<b>11.302.262</b>			<b>195.000.000</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONGES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		25.000.000						15.000		25.000.000
16.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA		15.000						15.000		25.000.000
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>25.015.000</b>								
<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>		<b>250.053.740</b>				18.736.478	11.302.262	15.000		220.000.000

(euros)

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA NAC.	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR.	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS				
	JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		1.179.179.788	811.800.000	367.379.788			28.000.000				
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION		28.000.000									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.207.179.788	811.800.000	367.379.788			28.000.000				
	TOTAL CAPITULO IX	1.207.179.788	811.800.000	367.379.788			28.000.000				

(euros)

## **3. ESTADOS CONSOLIDADOS.**

### **3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

### **3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

### **3.3 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN**

### **3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS**

### **3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO Y SERVICIOS**

### **3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS**

## ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	5.170.517.490		5.170.517.490
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.483.978.595		8.483.978.595
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	653.349.603	190.398.067	843.747.670
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.584.724.825	9.726.592	10.594.451.417
5. INGRESOS PATRIMONIALES	56.769.232	5.941.035	62.710.267
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	951.651.810		951.651.810
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.817.438.575	6.253.695	1.823.692.270
8. ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.417		19.508.417
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.731.934.128		3.731.934.128
<b>TOTAL</b>	<b>31.469.872.675</b>	<b>212.319.389</b>	<b>31.682.192.064</b>

(euros)

## ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
		ADMINISTRATIVAS	
1. GASTOS DE PERSONAL	5.489.731.678	4.276.521.109	9.766.252.787
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.248.310.375	2.135.900.217	3.384.210.592
3. GASTOS FINANCIEROS	710.769.016	23.100.000	733.869.016
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.673.660.466	2.280.893.767	10.954.554.233
6. INVERSIONES REALES	941.772.425	502.837.999	1.444.610.424
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.984.266.044	957.195.440	3.941.461.484
8. ACTIVOS FINANCIEROS	225.038.740	25.015.000	250.053.740
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.207.179.788		1.207.179.788
<b>TOTAL</b>	<b>21.480.728.532</b>	<b>10.201.463.532</b>	<b>31.682.192.064</b>

(euros)

## ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	295.102.735	0,931
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.922.116	0,151
DEUDA PUBLICA	1.884.971.547	5,950
CAMARA DE CUENTAS	9.364.756	0,030
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.763.591	0,012
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	6.677.819	0,021
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	672.461.849	2,123
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	206.327.755	0,651
CONSEJERIA DE EDUCACION	6.138.029.785	19,374
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	2.171.519.579	6,854
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	821.079.839	2,592
CONSEJERIA DE EMPLEO	222.005.741	0,701
CONSEJERIA DE SALUD	788.151.247	2,488
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	861.888.856	2,720
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	293.088.958	0,925
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.755.863.367	5,542
CONSEJERIA DE CULTURA	187.968.305	0,593
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	578.827.239	1,827
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	132.995.364	0,420
A CC.LL. POR P.I.E.	2.438.116.663	7,696
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	4,743
PENSIONES ASISTENCIALES	42.071.160	0,133
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	420.000.000	1,326
<b>AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	13.718.329	0,043
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.043.831	0,016
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.481	0,005
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	12.645.586	0,040
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.385.669	0,011
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174	0,013
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.079.697.339	3,408
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	7.600.415	0,024
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.601.565.833	27,150
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	75.023.936	0,237
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.538.954	0,109
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.419.343	0,124
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.646.984	0,072
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.224.854	0,013
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	296.166.804	0,932
<b>TOTAL</b>	<b>31.682.192.064</b>	<b>100,000</b>

(euros)

## TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>		<b>12.363.119</b>	<b>1.115.210</b>	<b>13.478.329</b>
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.363.119	1.115.210	13.478.329
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		<b>6.288.453</b>	<b>334.859</b>	<b>6.623.312</b>
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	4.867.395	176.436	5.043.831
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.421.058	158.423	1.579.481
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA</b>		<b>13.418.686</b>	<b>6.816.661</b>	<b>20.235.347</b>
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.181.494	6.462.010	12.643.504
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.265.669	120.000	3.385.669
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	3.971.523	234.651	4.206.174
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>		<b>108.268.937</b>	<b>971.428.402</b>	<b>1.079.697.339</b>
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	108.268.937	971.428.402	1.079.697.339
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		<b>8.269.275.213</b>	<b>226.284.714</b>	<b>8.495.559.927</b>
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.269.275.213	226.284.714	8.495.559.927
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		<b>37.214.857</b>	<b>32.581.135</b>	<b>69.795.992</b>
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	37.214.857	32.581.135	69.795.992
<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>43.534.557</b>	<b>30.079.260</b>	<b>73.613.817</b>
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	22.667.325	11.871.629	34.538.954
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.867.232	18.207.631	39.074.863
<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		<b>2.992.669</b>	<b>1.175.085</b>	<b>4.167.754</b>
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.992.669	1.175.085	4.167.754
<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>25.289.041</b>	<b>200.683.285</b>	<b>225.972.326</b>
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	25.289.041	200.683.285	225.972.326
<b>TOTAL</b>		<b>8.518.645.532</b>	<b>1.470.498.611</b>	<b>9.989.144.143</b>

(euros)

**RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)**

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	9.718.365.973						29.186.820	523.994	18.176.000	9.766.252.787
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.310.353.783			190.290			1.754.360	245.624	71.666.535	3.384.210.592
3. GASTOS FINANCIEROS	733.869.016									733.869.016
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.804.606.177	8.147.418	364.817			1.487.530.261	123.961	38.462	2.653.743.137	10.954.554.233
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>20.567.194.949</b>	<b>8.147.418</b>	<b>364.817</b>	<b>190.290</b>		<b>1.487.530.261</b>	<b>31.065.141</b>	<b>808.080</b>	<b>2.743.585.672</b>	<b>24.838.886.628</b>
6. INVERSIONES REALES	749.843.495	83.806.134	5.442.273		32.653.302	1.219.512	12.709.841	502.415.846	45.929.782	1.444.610.424
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.966.089.453	560.648.413	30.042.428	5.158.137	10.365.000	16.976.059	129.414.979	340.438.212	882.328.803	3.941.461.484
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.715.932.948</b>	<b>644.254.547</b>	<b>35.484.701</b>	<b>15.948.376</b>	<b>43.018.302</b>	<b>18.195.571</b>	<b>142.124.820</b>	<b>842.854.058</b>	<b>928.258.585</b>	<b>5.386.071.908</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	250.053.740									250.053.740
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.207.179.788									1.207.179.788
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.457.233.528</b>									<b>1.457.233.528</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24.740.361.425</b>	<b>652.401.965</b>	<b>35.849.518</b>	<b>16.138.666</b>	<b>43.018.302</b>	<b>1.505.725.832</b>	<b>173.189.961</b>	<b>843.662.138</b>	<b>3.671.844.257</b>	<b>31.662.192.064</b>

(euros)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	294.053.941									294.053.941
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.922.116									47.922.116
03 DEUDA PUBLICA	1.884.971.547									1.884.971.547
04 CAMARA DE CUENTAS	9.364.766									9.364.766
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.763.591									3.763.591
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	6.677.819									6.677.819
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	667.898.608									667.898.608
11 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	205.920.741	663.906								869.827.647
12 CONSEJERIA DE EDUCACION	5.816.913.902		30.000	108.852	448.303		407.014	47.296.349	244.523.762	6.138.029.765
13 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	1.963.762.849			2.200.000			29.186.820	121.859.648	68.016.046	2.171.519.579
14 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	415.140.137			5.903			16.739.027	354.949.842	48.789.860	821.079.839
15 CONSEJERIA DE EMPLEO	214.683.674						3.799.693	78.423	3.438.048	222.005.741
16 CONSEJERIA DE SALUD	775.421.211						123.961	2.996.923	9.609.152	788.151.247
17 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	229.320.939	508.834.308	34.735.150	4.000.000		3.195.571		10.520.695	71.282.193	861.888.856
18 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	268.146.568							14.345.128	9.200.000	293.088.958
19 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	1.719.263.764			81.338				5.368.403	26.614.607	1.755.863.367
20 CONSEJERIA DE CULTURA	175.602.514							10.740.791	1.625.000	187.968.305
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	302.063.719	142.702.489	908.181	9.742.473	17.906.418		391.099	100.041.610	5.071.250	578.827.239
32 A CC.LL. POR P.I.E.	123.364.739							9.630.625		132.995.364
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						1.502.530.261			2.438.116.663	2.438.116.663
34 PENSIONES ASISTENCIALES	25.286.600								16.784.560	42.071.160
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	420.000.000									420.000.000
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>15.569.543.535</b>	<b>652.200.703</b>	<b>35.673.331</b>	<b>16.138.666</b>	<b>18.354.721</b>	<b>1.505.725.832</b>	<b>56.840.131</b>	<b>682.431.678</b>	<b>2.943.819.935</b>	<b>21.480.728.532</b>

(euros)

SECCIONES	AUTORINANC.	FF.EE. 11	FF.EE. 12	FF.EE. 13	FF.EE. 14	FF.EE. 15	FF.EE. 16	FF.EE. 17	S.F. 18	TOTAL
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>										
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	11.785.723								1.932.606	13.718.329
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	5.043.831									5.043.831
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	1.579.481									1.579.481
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.448.673						30.000	6.166.913		12.645.586
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	3.385.669									3.385.669
12.33 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT.	4.206.174									4.206.174
14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	274.310.687						102.010.132	2.742.379	700.634.141	1.079.697.339
14.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.600.415									7.600.415
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.567.595.559	201.262	176.187				4.670.980	17.799.294	11.500.000	8.601.565.833
16.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	62.536.789						3.717.462	3.780.490	4.611.746	75.023.936
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	25.426.701						5.921.256	1.945.168	1.245.529	34.538.954
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.319.343								100.000	39.419.343
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	22.646.984									22.646.984
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.224.854									4.224.854
20.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	134.707.007				24.663.581			128.796.216	8.000.000	296.166.804
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>9.170.817.890</b>	<b>201.262</b>	<b>176.187</b>		<b>24.663.581</b>		<b>116.349.830</b>	<b>161.230.460</b>	<b>728.024.322</b>	<b>10.201.463.532</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>24.740.361.425</b>	<b>652.401.965</b>	<b>35.849.518</b>	<b>16.138.666</b>	<b>43.018.302</b>	<b>1.505.725.832</b>	<b>173.189.961</b>	<b>843.662.138</b>	<b>3.671.844.257</b>	<b>31.682.192.064</b>

(euros)

**RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)**

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>												
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	24.802.206	10.247.394		186.121.219	221.170.819	2.388.794	66.543.122	5.000.000		73.931.916	295.102.735
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	22.627.854	10.200.043		11.359.989	44.187.886	3.500.046		234.184		3.734.230	47.922.116
03	DEUDA PUBLICA		930.154			705.791.759				1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547
04	CAMARA DE CUENTAS	7.057.718	1.843.021	704.861.605	90.828	8.991.567	332.795		40.394		373.189	9.364.756
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.131.056	582.535			3.713.591	50.000				50.000	3.763.591
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	3.475.503	2.125.558		101.528	5.702.589	975.230				975.230	6.677.819
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	330.906.344	186.444.112		48.047.141	565.397.597	54.868.186	52.196.066			107.064.252	672.461.849
10	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	70.565.181	15.307.693	30.000	71.498.311	157.401.185	3.024.473	17.902.097		28.000.000	48.926.570	206.327.755
11	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.093.396.623	305.189.535	30.051	1.212.248.435	5.610.864.644	54.387.922	472.777.219			527.165.141	6.138.029.785
12	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIE	53.382.166	20.909.955	6.010	923.657.630	997.955.761	73.838.904	898.422.652	201.302.262		1.173.563.818	2.171.519.579
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	94.008.940	13.604.505	5.352.748	86.997.838	199.964.031	361.473.147	259.642.661			621.115.808	821.079.839
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	79.359.542	22.600.484		90.654.208	192.614.234	9.410.183	19.981.314			29.391.507	222.005.741
15	CONSEJERIA DE SALUD	80.462.852	190.248.371		499.170.108	769.881.331	3.806.627	14.463.289			18.269.916	788.151.247
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	127.318.588	16.951.524	234.082	21.689.650	166.193.844	47.526.486	648.168.526			695.695.012	861.888.856
17	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	43.389.254	6.790.242	11.354	23.589.780	73.780.630	17.753.132	201.555.196			219.308.328	293.088.958
18	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	246.273.232	403.963.366	78.166	1.067.055.456	1.717.370.220	22.725.568	15.767.579			38.493.147	1.755.863.367
19	CONSEJERIA DE CULTURA	64.687.420	12.038.149		40.945.697	117.671.266	28.104.956	42.192.083			70.297.039	187.968.305
20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	103.418.598	14.542.534	165.000	10.140.861	128.101.793	198.497.303	252.228.143	18.461.900		460.725.446	578.827.239
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	41.468.601	13.791.200			55.424.801	59.108.663	7.426.097			77.570.563	132.995.364
32	A.C.C.L.L.-POR P.I.E.					2.430.690.566		15.000.000			15.000.000	2.430.690.566
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA					1.487.530.261		15.000.000			15.000.000	1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES					42.071.160					42.071.160	42.071.160
35	PARTICIPACION E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE					420.000.000					420.000.000	420.000.000
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA</b>		<b>5.489.731.678</b>	<b>1.248.310.375</b>	<b>7.10.769.016</b>	<b>8.673.660.466</b>	<b>16.122.471.535</b>	<b>941.772.425</b>	<b>2.984.266.044</b>	<b>225.038.740</b>	<b>1.207.179.788</b>	<b>5.358.256.997</b>	<b>21.480.728.532</b>

(euros)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	6.419.255	5.990.603		193.261	12.603.119	1.115.210				1.115.210	13.718.329
11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.038.283	3.829.112			4.867.395	176.436				176.436	5.043.831
11.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTIC	466.435	954.623			1.421.058	158.423				158.423	1.579.481
12.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	4.678.078	1.162.403		343.095	6.183.576	6.462.010				6.462.010	12.645.586
12.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE	2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000				120.000	3.385.669
12.33 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CAL	847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	78.540.996	20.300.919		9.427.022	108.268.937	24.447.215	921.981.187	25.000.000		971.428.402	1.079.697.339
14.32 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESG	824.515	885.200		4.394.700	6.104.415	1.496.000				1.496.000	7.600.415
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	4.061.051.479	2.040.069.923	23.000.000	2.248.659.717	8.372.781.119	210.402.214	18.382.500			228.784.714	8.601.565.833
16.32 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	33.089.203	5.599.903			38.689.106	33.004.580	3.315.250	15.000		36.334.830	75.023.936
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.875.945	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.088.084	7.783.535			11.871.629	34.538.954
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.920.444	5.489.548		6.791.720	21.211.712	13.450.663	4.756.968			18.207.631	39.419.343
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.386.513	6.127.988		332.350	15.846.851	6.224.133	576.000			6.800.133	22.646.984
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.738.421	1.311.348			3.049.769	1.175.085				1.175.085	4.224.854
20.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	58.154.795	36.929.324	100.000	299.400	95.483.519	200.283.285	400.000			200.683.285	296.166.804
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>	<b>4.276.521.109</b>	<b>2.135.900.217</b>	<b>23.100.000</b>	<b>2.280.893.767</b>	<b>8.716.415.093</b>	<b>502.837.999</b>	<b>957.195.440</b>	<b>25.015.000</b>		<b>1.485.048.439</b>	<b>10.201.463.532</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9.766.252.787</b>	<b>3.384.210.592</b>	<b>733.869.016</b>	<b>10.954.554.233</b>	<b>24.838.866.628</b>	<b>1.444.610.424</b>	<b>3.941.461.484</b>	<b>250.053.740</b>	<b>1.207.179.788</b>	<b>6.843.305.436</b>	<b>31.682.192.064</b>

(euros)

## **4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS**

### **4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**

### **4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES**

### **4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS**

**4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA										01.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		16.689.078	5.585.103		1.423.457	23.697.638	865.000	140.000	1.005.000				24.702.638
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>16.689.078</b>	<b>5.585.103</b>		<b>1.423.457</b>	<b>23.697.638</b>	<b>865.000</b>	<b>140.000</b>	<b>1.005.000</b>				<b>24.702.638</b>
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.983.876	1.207.656		45.000	4.236.532							4.236.532
12E B.O.J.A.		2.264.593	1.451.900			3.716.493	370.000		370.000				4.086.493
<b>TOTAL FUNCION 12</b>		<b>5.248.469</b>	<b>2.659.556</b>		<b>45.000</b>	<b>7.953.025</b>	<b>370.000</b>		<b>370.000</b>				<b>8.323.025</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>21.937.547</b>	<b>8.244.659</b>		<b>1.468.457</b>	<b>31.650.663</b>	<b>1.235.000</b>	<b>140.000</b>	<b>1.375.000</b>				<b>33.025.663</b>
52C COMUNICACION SOCIAL		1.541.396	1.634.248		160.544.068	163.719.712	105.000	1.675.000	1.780.000				165.499.712
<b>TOTAL FUNCION 52</b>		<b>1.541.396</b>	<b>1.634.248</b>		<b>160.544.068</b>	<b>163.719.712</b>	<b>105.000</b>	<b>1.675.000</b>	<b>1.780.000</b>				<b>165.499.712</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>1.541.396</b>	<b>1.634.248</b>		<b>160.544.068</b>	<b>163.719.712</b>	<b>105.000</b>	<b>1.675.000</b>	<b>1.780.000</b>				<b>165.499.712</b>
82A ACCION EXTERIOR		1.323.263	368.487		2.226.196	3.917.946	1.048.794		1.048.794				4.966.740
82B COOPERACION INTERNACIONAL					21.882.498	21.882.498		64.728.122	64.728.122	5.000.000		5.000.000	91.610.620
<b>TOTAL FUNCION 82</b>		<b>1.323.263</b>	<b>368.487</b>		<b>24.108.694</b>	<b>25.800.444</b>	<b>1.048.794</b>	<b>64.728.122</b>	<b>65.776.916</b>	<b>5.000.000</b>		<b>5.000.000</b>	<b>96.577.360</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>		<b>1.323.263</b>	<b>368.487</b>		<b>24.108.694</b>	<b>25.800.444</b>	<b>1.048.794</b>	<b>64.728.122</b>	<b>65.776.916</b>	<b>5.000.000</b>		<b>5.000.000</b>	<b>96.577.360</b>
<b>TOTAL</b>		<b>24.802.206</b>	<b>10.247.394</b>		<b>186.121.219</b>	<b>221.170.819</b>	<b>2.388.794</b>	<b>66.543.122</b>	<b>68.931.916</b>	<b>5.000.000</b>		<b>5.000.000</b>	<b>295.102.735</b>

(euros)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA											02.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		18.412.836	9.332.343		11.317.694	39.062.873	3.446.939		3.446.939	234.184		234.184	42.743.996
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		4.215.018	867.700		42.295	5.125.013	53.107		53.107				5.178.120
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>22.627.854</b>	<b>10.200.043</b>		<b>11.359.989</b>	<b>44.187.886</b>	<b>3.500.046</b>		<b>3.500.046</b>	<b>234.184</b>		<b>234.184</b>	<b>47.922.116</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>22.627.854</b>	<b>10.200.043</b>		<b>11.359.989</b>	<b>44.187.886</b>	<b>3.500.046</b>		<b>3.500.046</b>	<b>234.184</b>		<b>234.184</b>	<b>47.922.116</b>
<b>TOTAL</b>		<b>22.627.854</b>	<b>10.200.043</b>		<b>11.359.989</b>	<b>44.187.886</b>	<b>3.500.046</b>		<b>3.500.046</b>	<b>234.184</b>		<b>234.184</b>	<b>47.922.116</b>

(euros)

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			930.154	704.861.605		705.791.759					1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547
<b>TOTAL FUNCION 01</b>			930.154	704.861.605		705.791.759					1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547
<b>TOTAL GRUPO 0</b>			930.154	704.861.605		705.791.759					1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547
<b>TOTAL</b>			930.154	704.861.605		705.791.759					1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547

(euros)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS		PROGRAMAS										04.00	
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		7.057.718	1.843.021		90.828	8.991.567	332.795		332.795	40.394		40.394	9.364.756
TOTAL FUNCION 11		7.057.718	1.843.021		90.828	8.991.567	332.795		332.795	40.394		40.394	9.364.756
TOTAL GRUPO 1		7.057.718	1.843.021		90.828	8.991.567	332.795		332.795	40.394		40.394	9.364.756
TOTAL		7.057.718	1.843.021		90.828	8.991.567	332.795		332.795	40.394		40.394	9.364.756

(euros)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA										05.00			
CAPTULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.131.056	582.535			3.713.591	50.000		50.000				3.763.591
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>3.131.056</b>	<b>582.535</b>			<b>3.713.591</b>	<b>50.000</b>		<b>50.000</b>				<b>3.763.591</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>3.131.056</b>	<b>582.535</b>			<b>3.713.591</b>	<b>50.000</b>		<b>50.000</b>				<b>3.763.591</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.131.056</b>	<b>582.535</b>			<b>3.713.591</b>	<b>50.000</b>		<b>50.000</b>				<b>3.763.591</b>

(euros)

SECCION: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA											06.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.		3.475.503	2.125.558		101.528	5.702.589	975.230		975.230				6.677.819
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>3.475.503</b>	<b>2.125.558</b>		<b>101.528</b>	<b>5.702.589</b>	<b>975.230</b>		<b>975.230</b>				<b>6.677.819</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>3.475.503</b>	<b>2.125.558</b>		<b>101.528</b>	<b>5.702.589</b>	<b>975.230</b>		<b>975.230</b>				<b>6.677.819</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.475.503</b>	<b>2.125.558</b>		<b>101.528</b>	<b>5.702.589</b>	<b>975.230</b>		<b>975.230</b>				<b>6.677.819</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA										09.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		250.312.948	83.699.650		44.779.819	378.792.417	26.908.276	354.454	27.262.730				406.055.147
<b>TOTAL FUNCION 14</b>		<b>250.312.948</b>	<b>83.699.650</b>		<b>44.779.819</b>	<b>378.792.417</b>	<b>26.908.276</b>	<b>354.454</b>	<b>27.262.730</b>				<b>406.055.147</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>250.312.948</b>	<b>83.699.650</b>		<b>44.779.819</b>	<b>378.792.417</b>	<b>26.908.276</b>	<b>354.454</b>	<b>27.262.730</b>				<b>406.055.147</b>
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA		49.097.280	7.797.408		1.215.415	58.110.103	240.624		240.624				58.350.727
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL		14.199.492	8.762.763		33.432	22.995.687	27.134.966	1.000.000	28.134.966				51.130.653
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO		5.072.073	251.834		110.000	5.433.907	318.693		318.693				5.752.590
<b>TOTAL FUNCION 22</b>		<b>68.368.845</b>	<b>16.812.005</b>		<b>1.358.847</b>	<b>86.539.697</b>	<b>27.694.273</b>	<b>1.000.000</b>	<b>28.694.273</b>				<b>115.233.970</b>
<b>TOTAL GRUPO 2</b>		<b>68.368.845</b>	<b>16.812.005</b>		<b>1.358.847</b>	<b>86.539.697</b>	<b>27.694.273</b>	<b>1.000.000</b>	<b>28.694.273</b>				<b>115.233.970</b>
31H ANDALUCES EN EL MUNDO Y VOLUNTARIADO		1.682.717	884.694		1.611.302	4.158.713	167.922	66.627	167.922				4.326.635
31N JUSTICIA JUVENIL Y SERVICIOS JUDICIALES		4.931.185	84.662.476		1.611.302	89.593.661	167.922	66.627	66.627				89.660.288
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>6.593.902</b>	<b>85.547.170</b>		<b>1.611.302</b>	<b>93.752.374</b>	<b>167.922</b>	<b>66.627</b>	<b>234.549</b>				<b>93.986.923</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>6.593.902</b>	<b>85.547.170</b>		<b>1.611.302</b>	<b>93.752.374</b>	<b>167.922</b>	<b>66.627</b>	<b>234.549</b>				<b>93.986.923</b>
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		5.630.649	385.287		297.173	6.313.109	97.715	50.774.985	50.872.700				57.185.809
<b>TOTAL FUNCION 81</b>		<b>5.630.649</b>	<b>385.287</b>		<b>297.173</b>	<b>6.313.109</b>	<b>97.715</b>	<b>50.774.985</b>	<b>50.872.700</b>				<b>57.185.809</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>		<b>5.630.649</b>	<b>385.287</b>		<b>297.173</b>	<b>6.313.109</b>	<b>97.715</b>	<b>50.774.985</b>	<b>50.872.700</b>				<b>57.185.809</b>
<b>TOTAL</b>		<b>330.906.344</b>	<b>186.444.112</b>		<b>48.047.141</b>	<b>565.397.597</b>	<b>54.868.186</b>	<b>52.196.066</b>	<b>107.064.252</b>				<b>672.461.849</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA										10.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A INNOVACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		17.398.633	1.386.811		997.864	19.785.308	495.000		495.000				20.278.308
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		382.300				382.300							382.300
<b>TOTAL FUNCION 12</b>		<b>17.780.933</b>	<b>1.386.811</b>		<b>997.864</b>	<b>20.165.608</b>	<b>495.000</b>		<b>495.000</b>				<b>20.660.608</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>17.780.933</b>	<b>1.386.811</b>		<b>997.864</b>	<b>20.165.608</b>	<b>495.000</b>		<b>495.000</b>				<b>20.660.608</b>
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		25.711.482	11.411.370		13.283.595	50.406.447	1.152.459	1.115.210	2.267.669				52.674.116
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		1.775.063	60.935		140.988	1.976.986	887.014		887.014				2.864.000
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		12.561.635	1.986.381			14.548.016							14.548.016
61F GESTION DE LA TESORERIA		4.805.508	9.827	30.000		4.845.335					28.000.000		32.845.335
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		3.028.726	10.431			3.039.157							3.039.157
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS		1.986.723	113.057			2.099.780	155.000		155.000				2.099.780
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS		1.482.960	129.403			1.612.363							1.767.363
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA		806.912	137.106		69.376.483	70.320.501							70.320.501
<b>TOTAL FUNCION 61</b>		<b>52.159.009</b>	<b>13.858.510</b>	<b>30.000</b>	<b>82.801.066</b>	<b>148.848.585</b>	<b>2.194.473</b>	<b>1.115.210</b>	<b>3.309.663</b>		<b>28.000.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>180.158.268</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>		<b>52.159.009</b>	<b>13.858.510</b>	<b>30.000</b>	<b>82.801.066</b>	<b>148.848.585</b>	<b>2.194.473</b>	<b>1.115.210</b>	<b>3.309.663</b>		<b>28.000.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>180.158.268</b>
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.		625.239	62.372		62.500	750.111	335.000	17.902.097	18.237.097				18.987.208
<b>TOTAL FUNCION 81</b>		<b>625.239</b>	<b>62.372</b>		<b>62.500</b>	<b>750.111</b>	<b>335.000</b>	<b>17.902.097</b>	<b>18.237.097</b>				<b>18.987.208</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>		<b>625.239</b>	<b>62.372</b>		<b>62.500</b>	<b>750.111</b>	<b>335.000</b>	<b>17.902.097</b>	<b>18.237.097</b>				<b>18.987.208</b>
<b>TOTAL</b>		<b>70.565.181</b>	<b>15.307.693</b>	<b>30.000</b>	<b>83.861.430</b>	<b>169.764.304</b>	<b>3.024.473</b>	<b>19.017.307</b>	<b>22.041.780</b>		<b>28.000.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>219.806.084</b>

(euros)

SECCION: CONSERVIA DE EDUCACION											11.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			81.881.139		118.623.951	200.505.090	4.363.359	11.334.867	15.698.226				216.203.316
<b>TOTAL FUNCION 31</b>			<b>81.881.139</b>		<b>118.623.951</b>	<b>200.505.090</b>	<b>4.363.359</b>	<b>11.334.867</b>	<b>15.698.226</b>				<b>216.203.316</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>			<b>81.881.139</b>	1.000	<b>118.623.951</b>	<b>200.505.090</b>	<b>4.363.359</b>	<b>11.334.867</b>	<b>15.698.226</b>	1.090.820			<b>216.203.316</b>
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		61.223.022	6.597.429			67.821.451	1.090.820						68.912.271
42B FORMACION DEL PROFESORADO		25.703.384	13.013.472		651.130	39.367.986							39.367.986
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.463.403.879	19.898.364	7.020	291.066.370	1.774.375.633		133.995.748	133.995.748				1.908.371.381
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		1.876.515.889	103.693.058	18.031	482.530.401	2.462.757.379	26.276.975	130.450.227	156.727.202				2.619.484.581
42E EDUCACION ESPECIAL		211.539.716	6.090.366	2.000	69.828.442	287.460.524		4.525.392	4.525.392				291.985.916
42F EDUCACION COMPENSATORIA		123.473.055	24.945.597	1.000	87.206.530	235.626.192		5.356.163	5.356.163				240.982.345
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		104.688.201	3.391.692		108.079.893	108.079.893							108.079.893
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		137.160.241	7.381.725	1.000	5.757.593	150.300.559	4.000.000	19.675.312	19.675.312				169.975.871
42I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA		89.689.236	17.729.032		153.319.808	260.738.076	4.000.000	41.000.003	45.000.003				305.738.079
<b>TOTAL FUNCION 42</b>		<b>4.093.396.623</b>	<b>202.740.735</b>	<b>30.051</b>	<b>1.090.360.274</b>	<b>5.386.527.683</b>	<b>31.367.795</b>	<b>335.002.845</b>	<b>366.370.640</b>				<b>5.752.898.323</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>4.093.396.623</b>	<b>202.740.735</b>	<b>30.051</b>	<b>1.090.360.274</b>	<b>5.386.527.683</b>	<b>31.367.795</b>	<b>335.002.845</b>	<b>366.370.640</b>				<b>5.752.898.323</b>
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			20.587.661		9.552.663	30.120.324	18.656.768	126.774.366	145.431.134				175.551.488
<b>TOTAL FUNCION 54</b>			<b>20.587.661</b>		<b>9.552.663</b>	<b>30.120.324</b>	<b>18.656.768</b>	<b>126.774.366</b>	<b>145.431.134</b>				<b>175.551.488</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>			<b>20.587.661</b>		<b>9.552.663</b>	<b>30.120.324</b>	<b>18.656.768</b>	<b>126.774.366</b>	<b>145.431.134</b>				<b>175.551.488</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.093.396.623</b>	<b>305.189.535</b>	<b>30.051</b>	<b>1.218.536.888</b>	<b>5.617.155.097</b>	<b>54.387.922</b>	<b>473.112.078</b>	<b>527.500.000</b>				<b>6.144.653.097</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA											12.00
PROGRAMAS											TOTAL GENERAL
CAPTULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
42J UNIVERSIDADES	3.687.590	142.718	6.010	856.893.603	860.729.921	14.843.423	410.455.655	425.299.078			1.286.028.999
<b>TOTAL FUNCION 42</b>	<b>3.687.590</b>	<b>142.718</b>	<b>6.010</b>	<b>856.893.603</b>	<b>860.729.921</b>	<b>14.843.423</b>	<b>410.455.655</b>	<b>425.299.078</b>			<b>1.286.028.999</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>	<b>3.687.590</b>	<b>142.718</b>	<b>6.010</b>	<b>856.893.603</b>	<b>860.729.921</b>	<b>14.843.423</b>	<b>410.455.655</b>	<b>425.299.078</b>	10.000.000		<b>1.286.028.999</b>
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION	25.458.981	2.200.865		10.448.814	12.649.679	3.267.987	298.138.251	301.406.238			324.055.917
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	1.212.262	11.015.740		2.300.000	4.001.882	1.455.202	19.565.078	21.020.280	10.000.000		35.022.142
54I SERVICIOS TECNOLOGICOS A LA CIUDADANIA	26.671.243	13.706.205		12.748.814	53.126.262	4.723.189	317.703.329	322.426.518	20.000.000		395.552.780
<b>TOTAL FUNCION 54</b>	<b>26.671.243</b>	<b>13.706.205</b>		<b>12.748.814</b>	<b>53.126.262</b>	<b>4.723.189</b>	<b>317.703.329</b>	<b>322.426.518</b>	<b>20.000.000</b>		<b>395.552.780</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>	<b>26.671.243</b>	<b>13.706.205</b>		<b>12.748.814</b>	<b>53.126.262</b>	<b>4.723.189</b>	<b>317.703.329</b>	<b>322.426.518</b>	<b>20.000.000</b>		<b>395.552.780</b>
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.278.125	30.533		2.086.781	2.308.658	5.593.391	21.336.708	5.593.391			7.902.049
61O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	2.278.462	6.982.800		65.000	2.086.781	18.211.798	1.279.340	19.491.138	20.000.000		43.423.489
61R SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE TELECOMUNICACIONES					9.326.262						28.817.400
<b>TOTAL FUNCION 61</b>	<b>4.556.587</b>	<b>7.013.333</b>		<b>2.151.781</b>	<b>13.721.701</b>	<b>23.805.189</b>	<b>22.616.048</b>	<b>46.421.237</b>	<b>20.000.000</b>		<b>80.142.938</b>
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.474.023	9.645		33.600	1.517.268	50.000	1.400.000	1.450.000			2.967.268
<b>TOTAL FUNCION 63</b>	<b>1.474.023</b>	<b>9.645</b>		<b>33.600</b>	<b>1.517.268</b>	<b>50.000</b>	<b>1.400.000</b>	<b>1.450.000</b>			<b>2.967.268</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>	<b>6.030.610</b>	<b>7.022.978</b>		<b>2.185.381</b>	<b>15.238.969</b>	<b>23.855.189</b>	<b>24.016.048</b>	<b>47.871.237</b>	<b>20.000.000</b>		<b>83.110.206</b>
72C DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL	16.992.723	38.054		58.597.285	75.628.062	7.090.742	89.446.943	96.537.685	121.302.262		293.468.009
<b>TOTAL FUNCION 72</b>	<b>16.992.723</b>	<b>38.054</b>		<b>58.597.285</b>	<b>75.628.062</b>	<b>7.090.742</b>	<b>89.446.943</b>	<b>96.537.685</b>	<b>121.302.262</b>		<b>293.468.009</b>
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				6.651.233	6.651.233	23.326.361	63.617.338	86.943.699	40.000.000		133.594.932
<b>TOTAL FUNCION 73</b>				<b>6.651.233</b>	<b>6.651.233</b>	<b>23.326.361</b>	<b>63.617.338</b>	<b>86.943.699</b>	<b>40.000.000</b>		<b>133.594.932</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>	<b>16.992.723</b>	<b>38.054</b>		<b>65.248.518</b>	<b>82.279.295</b>	<b>30.417.103</b>	<b>153.064.281</b>	<b>183.481.384</b>	<b>161.302.262</b>		<b>427.062.941</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA		PROGRAMAS										12.00				
		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL			
CAPITULOS																
TOTAL	53.382.166	20.909.955	6.010	937.076.316	1.011.374.447	73.838.904	905.239.313	979.078.217	201.302.262			201.302.262	2.191.754.926			

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA										13.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS													12.000.000
<b>TOTAL FUNCION 31</b>													<b>12.000.000</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>													<b>12.000.000</b>
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		10.817.291	93.307	1.213.122	7.525.740	19.649.460	11.886.159	75.636.196	87.522.355				107.171.815
43B URBANISMO		10.683.231	24.407			10.717.638	850.000	14.242.717	15.092.717				25.810.355
<b>TOTAL FUNCION 43</b>		<b>21.510.522</b>	<b>117.714</b>	<b>1.213.122</b>	<b>7.525.740</b>	<b>30.367.098</b>	<b>12.736.159</b>	<b>89.878.913</b>	<b>102.615.072</b>				<b>132.982.170</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>21.510.522</b>	<b>117.714</b>	<b>1.213.122</b>	<b>7.525.740</b>	<b>30.367.098</b>	<b>12.736.159</b>	<b>89.878.913</b>	<b>102.615.072</b>				<b>132.982.170</b>
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA		36.207.810	12.793.283	62.205	393.557	49.456.855	7.045.000		7.045.000				56.501.855
51B PLANIFICACION TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		34.810.924	693.508	4.077.421	79.078.541	118.660.394	338.499.554	154.683.748	493.183.302				611.843.696
<b>TOTAL FUNCION 51</b>		<b>71.018.734</b>	<b>13.486.791</b>	<b>4.139.626</b>	<b>79.472.098</b>	<b>168.117.249</b>	<b>345.544.554</b>	<b>154.683.748</b>	<b>500.228.302</b>				<b>668.345.551</b>
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		1.479.684				1.479.684	3.192.434		3.192.434				4.672.118
<b>TOTAL FUNCION 54</b>		<b>1.479.684</b>				<b>1.479.684</b>	<b>3.192.434</b>		<b>3.192.434</b>				<b>4.672.118</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>72.498.418</b>	<b>13.486.791</b>	<b>4.139.626</b>	<b>79.472.098</b>	<b>169.596.933</b>	<b>348.736.988</b>	<b>154.683.748</b>	<b>503.420.736</b>				<b>673.017.669</b>
81C ACTUACIONES INTEGRADAS								3.080.000	3.080.000				3.080.000
<b>TOTAL FUNCION 81</b>								<b>3.080.000</b>	<b>3.080.000</b>				<b>3.080.000</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>								<b>3.080.000</b>	<b>3.080.000</b>				<b>3.080.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>94.008.940</b>	<b>13.604.505</b>	<b>5.352.748</b>	<b>86.997.838</b>	<b>199.964.031</b>	<b>361.473.147</b>	<b>259.642.661</b>	<b>621.115.808</b>				<b>821.079.839</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO											14.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP.-DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		857.317	1.372.433		23.800	2.253.550	96.000		96.000				2.349.550
<b>TOTAL FUNCION 11</b>		<b>857.317</b>	<b>1.372.433</b>		<b>23.800</b>	<b>2.253.550</b>	<b>96.000</b>		<b>96.000</b>				<b>2.349.550</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>857.317</b>	<b>1.372.433</b>		<b>23.800</b>	<b>2.253.550</b>	<b>96.000</b>		<b>96.000</b>				<b>2.349.550</b>
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		574.723	260.000		7.931.400	8.766.123	2.211.663	4.897.949	7.109.612				15.875.735
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		5.733.463			58.759.454	64.492.917		3.522.356	3.522.356				68.015.273
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.592.887	2.300.317		290.080	4.183.284	220.200		220.200				4.403.484
31O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		16.328.554	1.728.974		15.020.999	33.078.527	3.115.891	11.561.009	14.676.900				47.755.427
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>24.229.627</b>	<b>4.289.291</b>		<b>82.001.933</b>	<b>110.520.851</b>	<b>5.547.754</b>	<b>19.981.314</b>	<b>25.529.068</b>				<b>136.049.919</b>
32A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO		36.235.331	11.703.224		116.897.412	164.835.967	2.750.439	971.428.402	974.178.841				1.139.014.808
<b>TOTAL FUNCION 32</b>		<b>36.235.331</b>	<b>11.703.224</b>		<b>116.897.412</b>	<b>164.835.967</b>	<b>2.750.439</b>	<b>971.428.402</b>	<b>974.178.841</b>				<b>1.139.014.808</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>60.464.958</b>	<b>15.992.515</b>		<b>198.899.345</b>	<b>275.356.818</b>	<b>8.298.193</b>	<b>991.409.716</b>	<b>999.707.909</b>				<b>1.275.064.727</b>
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		18.037.267	5.235.536			23.272.803	1.016.000		1.016.000				24.288.803
<b>TOTAL FUNCION 44</b>		<b>18.037.267</b>	<b>5.235.536</b>			<b>23.272.803</b>	<b>1.016.000</b>		<b>1,016,000</b>				<b>24,288,803</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>18.037.267</b>	<b>5.235.536</b>			<b>23,272,803</b>	<b>1,016,000</b>		<b>1,016,000</b>				<b>24,288,803</b>
<b>TOTAL</b>		<b>79.359.542</b>	<b>22.600.484</b>		<b>198.923.145</b>	<b>300.883.171</b>	<b>9.410.193</b>	<b>991.409.716</b>	<b>1.000.819.909</b>				<b>1.301.703.080</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD										15.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			17.202.365		2.032.270	19.234.635							19.234.635
<b>TOTAL FUNCION 31</b>			<b>17.202.365</b>		<b>2.032.270</b>	<b>19.234.635</b>							<b>19.234.635</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>			<b>17.202.365</b>		<b>2.032.270</b>	<b>19.234.635</b>							<b>19.234.635</b>
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		39.360.133	9.320.289		43.144	48.723.566	424.889		424.889				49.148.455
41C ATENCION SANITARIA			155.785.705		454.049.045	609.834.750	11.055.117		11.055.117				620.889.867
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		17.039.071	5.194.636		5.688.034	27.921.741	60.000		322.044				28.243.785
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION		1.737.102	25.600		8.276.324.249	8.278.086.951	67.471		226.284.714				8.504.371.665
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS		9.360.496	167.612		27.972.579	32.845.282	2.740.542		5.560.922				38.406.204
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION		3.680.956	1.191.747										
<b>TOTAL FUNCION 41</b>		<b>71.177.758</b>	<b>171.685.589</b>		<b>8.764.077.051</b>	<b>9.006.940.398</b>	<b>3.292.902</b>	<b>240.422.255</b>	<b>243.715.157</b>				<b>9.250.655.555</b>
44H CONSUMO		9.285.094	1.360.417		2.336.000	12.981.511	513.725		839.473				13.820.984
<b>TOTAL FUNCION 44</b>		<b>9.285.094</b>	<b>1.360.417</b>		<b>2.336.000</b>	<b>12.981.511</b>	<b>513.725</b>	<b>325.748</b>	<b>839.473</b>				<b>13.820.984</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>80.462.852</b>	<b>173.046.006</b>		<b>8.766.413.051</b>	<b>9.019.921.909</b>	<b>3.806.627</b>	<b>240.748.003</b>	<b>244.554.630</b>				<b>9.264.476.539</b>
<b>TOTAL</b>		<b>80.462.852</b>	<b>190.248.371</b>		<b>8.768.445.321</b>	<b>9.039.156.544</b>	<b>3.806.627</b>	<b>240.748.003</b>	<b>244.554.630</b>				<b>9.283.711.174</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA											16.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		120.720.476	12.303.409	5.400	40.723.885	173.753.170	3.634.091	33.706.135	37.340.226				211.083.396
71C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO		5.431.871	2.782.535	228.682		8.443.088	6.813.625	132.775.844	139.589.469				146.032.557
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL GANADERO			1.865.560			1.865.580	19.399.710	139.942.391	159.342.101				161.207.681
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO							10.154.482	227.999.021	238.143.503				238.143.503
71H DESARROLLO RURAL		1.166.241			8.147.418	8.147.418	289.431	108.357.140	108.646.571				116.783.989
71P PESCA					10.033.204	11.199.445	7.235.147	37.979.130	45.214.277				56.413.722
<b>TOTAL FUNCION 71</b>		<b>127.318.588</b>	<b>16.951.524</b>	<b>234.082</b>	<b>58.904.507</b>	<b>203.408.701</b>	<b>47.526.486</b>	<b>680.749.661</b>	<b>728.276.147</b>				<b>931.684.848</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>		<b>127.318.588</b>	<b>16.951.524</b>	<b>234.082</b>	<b>58.904.507</b>	<b>203.408.701</b>	<b>47.526.486</b>	<b>680.749.661</b>	<b>728.276.147</b>				<b>931.684.848</b>
<b>TOTAL</b>		<b>127.318.588</b>	<b>16.951.524</b>	<b>234.082</b>	<b>58.904.507</b>	<b>203.408.701</b>	<b>47.526.486</b>	<b>680.749.661</b>	<b>728.276.147</b>				<b>931.684.848</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE										17,00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA		5.948.751	419.394	11.354		6.380.499	15.541.070	38.563.460	54.104.530				60.485.029
46B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE		5.271.392	1.150.000		11.245.955	17.667.347	146.000	8.614.350	8.760.350				26.427.697
<b>TOTAL FUNCION 46</b>		<b>11.221.143</b>	<b>1.569.394</b>	<b>11.354</b>	<b>11.245.955</b>	<b>24.047.846</b>	<b>15.687.070</b>	<b>47.177.810</b>	<b>62.864.880</b>				<b>86.912.726</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>11.221.143</b>	<b>1.569.394</b>	<b>11.354</b>	<b>11.245.955</b>	<b>24.047.846</b>	<b>15.687.070</b>	<b>47.177.810</b>	<b>62.864.880</b>				<b>86.912.726</b>
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		17.636.331	5.218.178		354.568	23.209.077	500.000		500.000				23.709.077
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y FOMENTO DEL TURISMO		7.197.519	2.670		447.814	7.648.003	1.322.062	51.041.924	52.363.986				60.011.989
75D PROMOCION, CALIDAD E INNOVACION TURISTICA		1.419.021			11.017.813	12.436.834		81.552.200	81.552.200				93.989.034
<b>TOTAL FUNCION 75</b>		<b>26.252.871</b>	<b>5.220.848</b>		<b>11.820.195</b>	<b>43.293.914</b>	<b>1.822.062</b>	<b>132.594.124</b>	<b>134.416.186</b>				<b>177.710.100</b>
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		5.915.240			523.630	6.438.870	244.000	21.783.262	22.027.262				28.466.132
<b>TOTAL FUNCION 76</b>		<b>5.915.240</b>	<b>5.220.848</b>		<b>523.630</b>	<b>6.438.870</b>	<b>244.000</b>	<b>21.783.262</b>	<b>22.027.262</b>				<b>28.466.132</b>
<b>TOTAL GRUPO 7</b>		<b>32.168.111</b>	<b>5.220.848</b>		<b>12.343.825</b>	<b>49.732.784</b>	<b>2.066.062</b>	<b>154.377.386</b>	<b>156.443.448</b>				<b>206.176.232</b>
<b>TOTAL</b>		<b>43.389.254</b>	<b>6.790.242</b>	<b>11.354</b>	<b>23.589.760</b>	<b>73.780.630</b>	<b>17.753.132</b>	<b>201.555.196</b>	<b>219.308.328</b>				<b>293.088.958</b>

(euros)

SECCION: CONSERVIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL											18.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		58.258.330	8.852.495		43.534.557	110.655.382	1.836.395	30.079.260	31.915.655				142.571.037
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		3.906.368	8.988.627		27.556.364	40.461.359	345.331	2.968.798	3.314.129				43.775.488
31E ATENCION A LA INFANCIA		45.426.452	24.588.359	30.900	93.324.174	163.348.885	2.773.467	1.920.354	4.693.821				168.043.706
31G BIENESTAR SOCIAL		1.936.731	541.374		88.984.893	91.462.988	2.685.682	8.367.419	10.953.101				102.416.099
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS			87.176.578		91.771.647	178.948.225		550.703	550.703				179.498.928
31R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD		136.034.483	267.091.651	47.286	701.098.389	1.104.271.799	14.347.006	1.960.305	16.307.311				1.120.579.110
31T PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO		710.868	6.500.000		575.000	7.785.868	837.687		837.687				8.623.555
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>246.273.232</b>	<b>403.739.084</b>	<b>78.166</b>	<b>1.046.845.034</b>	<b>1.696.935.516</b>	<b>22.725.568</b>	<b>45.846.539</b>	<b>68.572.407</b>				<b>1.765.507.923</b>
32E INCLUSION SOCIAL			224.282		63.744.979	63.969.261							63.969.261
<b>TOTAL FUNCION 32</b>			<b>224.282</b>		<b>63.744.979</b>	<b>63.969.261</b>							<b>63.969.261</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>246.273.232</b>	<b>403.963.366</b>	<b>78.166</b>	<b>1.110.590.013</b>	<b>1.760.904.777</b>	<b>22.725.568</b>	<b>45.846.539</b>	<b>68.572.407</b>				<b>1.829.477.184</b>
<b>TOTAL</b>		<b>246.273.232</b>	<b>403.963.366</b>	<b>78.166</b>	<b>1.110.590.013</b>	<b>1.760.904.777</b>	<b>22.725.568</b>	<b>45.846.539</b>	<b>68.572.407</b>				<b>1.829.477.184</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA										19.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		24.786.957	4.160.464		3.196.573	32.143.994	2.463.924	1.175.085	3.639.009				35.783.003
45B BIENES CULTURALES		7.002.710	67.591		10.461.923	7.070.301		1.574.853	12.036.776				19.107.077
45C INNOVACION E INDUSTRIAS CULTURALES		919.105	37.016		3.396.066	4.352.187	55.000	11.241.665	11.296.665				15.648.852
45D MUSEOS Y PROMOCION DEL ARTE		15.369.994	4.109.034		7.482.024	26.961.052	3.568.480	392.137	3.960.617				30.921.669
45E COOPERACION CULTURAL		347.327	142.400		1.780.081	2.269.808	245.500	480.000	725.500				2.995.308
45H LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		16.261.327	3.521.644		806.748	20.589.719	1.552.600	2.269.382	3.821.982				24.411.701
45J PATRIMONIO HISTORICO					1.379.742	1.379.742		6.233.370	6.233.370				7.613.112
45K INSTITUCIONES CULTURALES					25.897.132	25.897.132	9.757.529	19.800.676	19.800.676				45.697.808
45L INFRAESTRUCTURAS CULTURALES								200.000	9.957.529				9.957.529
<b>TOTAL FUNCION 45</b>		<b>64.687.420</b>	<b>12.038.149</b>		<b>43.938.366</b>	<b>120.663.935</b>	<b>28.104.956</b>	<b>43.367.168</b>	<b>71.472.124</b>				<b>192.136.059</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>64.687.420</b>	<b>12.038.149</b>		<b>43.938.366</b>	<b>120.663.935</b>	<b>28.104.956</b>	<b>43.367.168</b>	<b>71.472.124</b>				<b>192.136.059</b>
<b>TOTAL</b>		<b>64.687.420</b>	<b>12.038.149</b>		<b>43.938.366</b>	<b>120.663.935</b>	<b>28.104.956</b>	<b>43.367.168</b>	<b>71.472.124</b>				<b>192.136.059</b>

(euros)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE										20 00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		64.598.091	10.362.230		25.355.611	100.315.932	5.637.055	200.683.285	206.320.340				306.636.272
44B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		7.293.039	68.000		327.318	7.688.357	30.977.419	41.566.841	72.544.260				80.232.617
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA		21.048.646	2.939.730		2.117.492	26.105.868	24.403.376	16.659.840	41.063.216				67.169.084
44E GESTION DEL MEDIO NATURAL		8.218.586			6.606.966	14.825.552	128.884.505	191.057.045	319.941.550				334.767.102
44F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL		2.260.236	1.172.574		1.022.315	4.455.125	8.594.948	2.944.417	11.539.365				15.994.490
<b>TOTAL FUNCION 44</b>		<b>103.418.598</b>	<b>14.542.534</b>		<b>35.423.702</b>	<b>153.390.834</b>	<b>198.497.303</b>	<b>452.911.428</b>	<b>651.408.731</b>				<b>804.799.565</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>103.418.598</b>	<b>14.542.534</b>		<b>35.423.702</b>	<b>153.390.834</b>	<b>198.497.303</b>	<b>452.911.428</b>	<b>651.408.731</b>				<b>804.799.565</b>
<b>TOTAL</b>		<b>103.418.598</b>	<b>14.542.534</b>		<b>35.423.702</b>	<b>153.390.834</b>	<b>198.497.303</b>	<b>452.911.428</b>	<b>651.408.731</b>				<b>804.799.565</b>

(euros)

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS											31.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		34.872.002				34.872.002				18.461.900		18.461.900	53.333.902
<b>TOTAL FUNCION 12</b>		<b>34.872.002</b>				<b>34.872.002</b>				<b>18.461.900</b>		<b>18.461.900</b>	<b>53.333.902</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>34.872.002</b>				<b>34.872.002</b>				<b>18.461.900</b>		<b>18.461.900</b>	<b>53.333.902</b>
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			13.461.200	165.000		13.626.200	19.950.000		19.950.000				33.576.200
61I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS			330.000			330.000	38.158.663		38.158.663				38.488.663
<b>TOTAL FUNCION 61</b>			<b>13.791.200</b>	<b>165.000</b>		<b>13.956.200</b>	<b>58.108.663</b>		<b>58.108.663</b>				<b>72.064.863</b>
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		6.596.599				6.596.599	1.000.000		1.000.000				7.596.599
<b>TOTAL FUNCION 63</b>		<b>6.596.599</b>				<b>6.596.599</b>	<b>1.000.000</b>		<b>1.000.000</b>				<b>7.596.599</b>
<b>TOTAL GRUPO 6</b>		<b>6.596.599</b>	<b>13.791.200</b>	<b>165.000</b>		<b>20.552.799</b>	<b>59.108.663</b>		<b>59.108.663</b>				<b>79.661.462</b>
<b>TOTAL</b>		<b>41.468.601</b>	<b>13.791.200</b>	<b>165.000</b>		<b>55.424.801</b>	<b>59.108.663</b>		<b>59.108.663</b>	<b>18.461.900</b>		<b>18.461.900</b>	<b>132.995.364</b>

(euros)

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.											32.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					2.430.690.566	2.430.690.566		7.426.097	7.426.097				2.438.116.663
<b>TOTAL FUNCION 81</b>					<b>2.430.690.566</b>	<b>2.430.690.566</b>		<b>7.426.097</b>	<b>7.426.097</b>				<b>2.438.116.663</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>					<b>2.430.690.566</b>	<b>2.430.690.566</b>		<b>7.426.097</b>	<b>7.426.097</b>				<b>2.438.116.663</b>
<b>TOTAL</b>					<b>2.430.690.566</b>	<b>2.430.690.566</b>		<b>7.426.097</b>	<b>7.426.097</b>				<b>2.438.116.663</b>

(euros)

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										33.00			
CAPTULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261
TOTAL					1.487.530.261	1.487.530.261		15.000.000	15.000.000				1.502.530.261

(euros)

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES		PROGRAMAS										34.00	
CAPITULOS		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP-DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31 F PENSIONES ASISTENCIALES					42.071.160	42.071.160							42.071.160
<b>TOTAL FUNCION 31</b>					<b>42.071.160</b>	<b>42.071.160</b>							<b>42.071.160</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>					<b>42.071.160</b>	<b>42.071.160</b>							<b>42.071.160</b>
<b>TOTAL</b>					<b>42.071.160</b>	<b>42.071.160</b>							<b>42.071.160</b>

(euros)

SECCION: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA										35.00			
CAPTULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B.COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					420.000.000	420.000.000							420.000.000
<b>TOTAL FUNCION 81</b>					<b>420.000.000</b>	<b>420.000.000</b>							<b>420.000.000</b>
<b>TOTAL GRUPO 8</b>					<b>420.000.000</b>	<b>420.000.000</b>							<b>420.000.000</b>
<b>TOTAL</b>					<b>420.000.000</b>	<b>420.000.000</b>							<b>420.000.000</b>

(euros)

**4.2 AGENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMA MAS**

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA										10.31			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
125 SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		6.419.255	5.990.603		193.261	12.603.119	1.115.210		1.115.210				13.718.329
<b>TOTAL FUNCION 12</b>		<b>6.419.255</b>	<b>5.990.603</b>		<b>193.261</b>	<b>12.603.119</b>	<b>1.115.210</b>		<b>1.115.210</b>				<b>13.718.329</b>
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>6.419.255</b>	<b>5.990.603</b>		<b>193.261</b>	<b>12.603.119</b>	<b>1.115.210</b>		<b>1.115.210</b>				<b>13.718.329</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6.419.255</b>	<b>5.990.603</b>		<b>193.261</b>	<b>12.603.119</b>	<b>1.115.210</b>		<b>1.115.210</b>				<b>13.718.329</b>

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA											11.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION		1.038.283				1.038.283							1.038.283
<b>TOTAL FUNCION 42</b>		<b>1.038.283</b>				<b>1.038.283</b>							<b>1.038.283</b>
TOTAL GRUPO 4		1.038.283	3.829.112			3.829.112	176.436		176.436				4.005.548
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			3.829.112			3.829.112	176.436		176.436				4.005.548
<b>TOTAL FUNCION 54</b>			<b>3.829.112</b>			<b>3.829.112</b>	<b>176.436</b>		<b>176.436</b>				<b>4.005.548</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>			<b>3.829.112</b>			<b>3.829.112</b>	<b>176.436</b>		<b>176.436</b>				<b>4.005.548</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.038.283</b>	<b>3.829.112</b>			<b>4.867.395</b>	<b>176.436</b>		<b>176.436</b>				<b>5.043.831</b>

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES											11.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		466.435	954.623			1.421.056	158.423		158.423				1.579.481
<b>TOTAL FUNCION 42</b>		<b>466.435</b>	<b>954.623</b>			<b>1.421.056</b>	<b>158.423</b>		<b>158.423</b>				<b>1.579.481</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>466.435</b>	<b>954.623</b>			<b>1.421.056</b>	<b>158.423</b>		<b>158.423</b>				<b>1.579.481</b>
<b>TOTAL</b>		<b>466.435</b>	<b>954.623</b>			<b>1.421.056</b>	<b>158.423</b>		<b>158.423</b>				<b>1.579.481</b>

(euros)

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA											12.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		4.678.078	1.162.403		343.095	6.183.576	6.462.010		6.462.010				12.645.586
<b>TOTAL FUNCION 54</b>		<b>4.678.078</b>	<b>1.162.403</b>		<b>343.095</b>	<b>6.183.576</b>	<b>6.462.010</b>		<b>6.462.010</b>				<b>12.645.586</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>4.678.078</b>	<b>1.162.403</b>		<b>343.095</b>	<b>6.183.576</b>	<b>6.462.010</b>		<b>6.462.010</b>				<b>12.645.586</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.678.078</b>	<b>1.162.403</b>		<b>343.095</b>	<b>6.183.576</b>	<b>6.462.010</b>		<b>6.462.010</b>				<b>12.645.586</b>

(euros)

SECCION: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA											12.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000		120.000				3.385.669
TOTAL FUNCION 61		2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000		120.000				3.385.669
TOTAL GRUPO 6		2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000		120.000				3.385.669
TOTAL		2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000		120.000				3.385.669

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION U											12.33		
CAPTULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL FUNCION 42		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL GRUPO 4		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174
TOTAL		847.461	1.551.328		1.572.734	3.971.523	234.651		234.651				4.206.174

(euros)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO											14.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO		78.540.996	20.300.919		9.427.022	108.268.937	24.447.215	921.981.187	946.428.402	25.000.000		25.000.000	1.079.697.339
<b>TOTAL FUNCION 32</b>		<b>78.540.996</b>	<b>20.300.919</b>		<b>9.427.022</b>	<b>108.268.937</b>	<b>24.447.215</b>	<b>921.981.187</b>	<b>946.428.402</b>	<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>1.079.697.339</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>78.540.996</b>	<b>20.300.919</b>		<b>9.427.022</b>	<b>108.268.937</b>	<b>24.447.215</b>	<b>921.981.187</b>	<b>946.428.402</b>	<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>1.079.697.339</b>
<b>TOTAL</b>		<b>78.540.996</b>	<b>20.300.919</b>		<b>9.427.022</b>	<b>108.268.937</b>	<b>24.447.215</b>	<b>921.981.187</b>	<b>946.428.402</b>	<b>25.000.000</b>		<b>25.000.000</b>	<b>1.079.697.339</b>

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											14.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP.-DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		824.515	885.200		4.394.700	6.104.415	1.496.000		1.496.000				7.600.415
TOTAL FUNCION 31		824.515	885.200		4.394.700	6.104.415	1.496.000		1.496.000				7.600.415
TOTAL GRUPO 3		824.515	885.200		4.394.700	6.104.415	1.496.000		1.496.000				7.600.415
TOTAL		824.515	885.200		4.394.700	6.104.415	1.496.000		1.496.000				7.600.415

(euros)

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD										15.31			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		21.730.701	2.422.889			24.153.590							24.153.590
<b>TOTAL FUNCION 31</b>		<b>21.730.701</b>	<b>2.422.889</b>			<b>24.153.590</b>							<b>24.153.590</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>21.730.701</b>	<b>2.422.889</b>			<b>24.153.590</b>							<b>24.153.590</b>
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		16.617.996	6.251.570			22.869.566	500.000		500.000				23.369.566
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		158.836.022	14.012.471		2.105.344	174.953.837	3.916.620		3.916.620				178.870.457
41C ATENCION SANITARIA		3.833.064.822	1.991.184.051	23.000.000	160.797.182	6.008.046.055	205.635.594	18.382.500	224.218.094				6.232.264.149
41E HEMOTERAPIA		22.131.478	25.965.942			48.097.420							48.097.420
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		8.670.460	233.000		6.000	8.909.460	150.000		150.000				9.059.460
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS					2.085.751.191	2.085.751.191							2.085.751.191
<b>TOTAL FUNCION 41</b>		<b>4.039.320.778</b>	<b>2.037.647.034</b>	<b>23.000.000</b>	<b>2.248.659.717</b>	<b>8.348.627.529</b>	<b>210.402.214</b>	<b>18.382.500</b>	<b>228.784.714</b>				<b>8.577.412.243</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>4.039.320.778</b>	<b>2.037.647.034</b>	<b>23.000.000</b>	<b>2.248.659.717</b>	<b>8.348.627.529</b>	<b>210.402.214</b>	<b>18.382.500</b>	<b>228.784.714</b>				<b>8.577.412.243</b>
<b>TOTAL</b>		<b>4.061.051.479</b>	<b>2.040.069.923</b>	<b>23.000.000</b>	<b>2.248.659.717</b>	<b>8.372.781.119</b>	<b>210.402.214</b>	<b>18.382.500</b>	<b>228.784.714</b>				<b>8.601.565.833</b>

(euros)

SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD											16.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		33.089.203	5.599.903			38.689.106	33.004.580	3.315.250	36.319.830	15.000		15.000	75.023.936
<b>TOTAL FUNCION 54</b>		<b>33.089.203</b>	<b>5.599.903</b>			<b>38.689.106</b>	<b>33.004.580</b>	<b>3.315.250</b>	<b>36.319.830</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>75.023.936</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>33.089.203</b>	<b>5.599.903</b>			<b>38.689.106</b>	<b>33.004.580</b>	<b>3.315.250</b>	<b>36.319.830</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>75.023.936</b>
<b>TOTAL</b>		<b>33.089.203</b>	<b>5.599.903</b>			<b>38.689.106</b>	<b>33.004.580</b>	<b>3.315.250</b>	<b>36.319.830</b>	<b>15.000</b>		<b>15.000</b>	<b>75.023.936</b>

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER										18.31			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		8.875.345	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.086.094	7.783.535	11.871.629				34.538.954
TOTAL FUNCION 32		8.875.345	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.086.094	7.783.535	11.871.629				34.538.954
TOTAL GRUPO 3		8.875.345	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.086.094	7.783.535	11.871.629				34.538.954
TOTAL		8.875.345	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.086.094	7.783.535	11.871.629				34.538.954

(euros)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											18.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.920.444	5.499.548		6.791.720	21.211.712	13.450.663	4.756.968	18.207.631				39.419.343
<b>TOTAL FUNCION 32</b>		<b>8.920.444</b>	<b>5.499.548</b>		<b>6.791.720</b>	<b>21.211.712</b>	<b>13.450.663</b>	<b>4.756.968</b>	<b>18.207.631</b>				<b>39.419.343</b>
<b>TOTAL GRUPO 3</b>		<b>8.920.444</b>	<b>5.499.548</b>		<b>6.791.720</b>	<b>21.211.712</b>	<b>13.450.663</b>	<b>4.756.968</b>	<b>18.207.631</b>				<b>39.419.343</b>
<b>TOTAL</b>		<b>8.920.444</b>	<b>5.499.548</b>		<b>6.791.720</b>	<b>21.211.712</b>	<b>13.450.663</b>	<b>4.756.968</b>	<b>18.207.631</b>				<b>39.419.343</b>

(euros)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											19.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.386.513	6.127.988		332.350	15.846.851	6.224.133	576.000	6.800.133				22.646.984
<b>TOTAL FUNCION 45</b>		<b>9.386.513</b>	<b>6.127.988</b>		<b>332.350</b>	<b>15.846.851</b>	<b>6.224.133</b>	<b>576.000</b>	<b>6.800.133</b>				<b>22.646.984</b>
<b>TOTAL GRUPO 4</b>		<b>9.386.513</b>	<b>6.127.988</b>		<b>332.350</b>	<b>15.846.851</b>	<b>6.224.133</b>	<b>576.000</b>	<b>6.800.133</b>				<b>22.646.984</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9.386.513</b>	<b>6.127.988</b>		<b>332.350</b>	<b>15.846.851</b>	<b>6.224.133</b>	<b>576.000</b>	<b>6.800.133</b>				<b>22.646.984</b>

(euros)

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.738.421	1.311.348			3.049.769	1.175.085		1.175.085				4.224.854
TOTAL FUNCION 45		1.738.421	1.311.348			3.049.769	1.175.085		1.175.085				4.224.854
TOTAL GRUPO 4		1.738.421	1.311.348			3.049.769	1.175.085		1.175.085				4.224.854
TOTAL		1.738.421	1.311.348			3.049.769	1.175.085		1.175.085				4.224.854

(euros)

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA											20.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51 D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		58.154.795	36.929.324	100.000	299.400	95.483.519	200.283.285	400.000	200.683.285				296.166.804
<b>TOTAL FUNCION 51</b>		<b>58.154.795</b>	<b>36.929.324</b>	<b>100.000</b>	<b>299.400</b>	<b>95.483.519</b>	<b>200.283.285</b>	<b>400.000</b>	<b>200.683.285</b>				<b>296.166.804</b>
<b>TOTAL GRUPO 5</b>		<b>58.154.795</b>	<b>36.929.324</b>	<b>100.000</b>	<b>299.400</b>	<b>95.483.519</b>	<b>200.283.285</b>	<b>400.000</b>	<b>200.683.285</b>				<b>296.166.804</b>
<b>TOTAL</b>		<b>58.154.795</b>	<b>36.929.324</b>	<b>100.000</b>	<b>299.400</b>	<b>95.483.519</b>	<b>200.283.285</b>	<b>400.000</b>	<b>200.683.285</b>				<b>296.166.804</b>

(euros)

## 4.3 RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

## RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>0 JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
<b>0.1 DEUDA PUBLICA</b>											
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		930.154	704.861.605		705.791.759				1.179.179.788	1.179.179.788	1.884.971.547
<b>TOTAL..... 0.1</b>		<b>930.154</b>	<b>704.861.605</b>		<b>705.791.759</b>				<b>1.179.179.788</b>	<b>1.179.179.788</b>	<b>1.884.971.547</b>
<b>TOTAL..... 0</b>		<b>930.154</b>	<b>704.861.605</b>		<b>705.791.759</b>				<b>1.179.179.788</b>	<b>1.179.179.788</b>	<b>1.884.971.547</b>
<b>1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL</b>											
<b>1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	16.689.078	5.685.103		1.423.457	23.697.638	865.000	140.000			1.005.000	24.702.638
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	18.412.836	9.332.343		11.317.694	39.062.873	3.446.939		234.184		3.691.123	42.743.996
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11.272.736	2.710.721		133.123	14.116.580	385.902		40.394		426.296	14.542.876
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.131.056	582.535			3.713.591	50.000				50.000	3.763.591
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	857.317	1.372.433		23.900	2.253.550	96.000				96.000	2.349.550
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE AND.	3.475.503	2.125.588		101.528	5.702.589	975.230				975.230	6.677.819
<b>TOTAL..... 1.1</b>	<b>53.838.526</b>	<b>21.708.693</b>		<b>12.999.602</b>	<b>88.546.821</b>	<b>5.819.071</b>	<b>140.000</b>	<b>274.578</b>		<b>6.233.649</b>	<b>94.780.470</b>
<b>1.2 ADMINISTRACION GENERAL</b>											
1.2.A INNOVACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	17.398.633	1.386.811		997.864	19.783.308	495.000				495.000	20.278.308
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	6.419.255	5.990.603		193.261	12.603.119	1.115.210				1.115.210	13.718.329
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	35.254.302				35.254.302			18.461.900		18.461.900	53.716.202
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	2.983.876	1.207.656		45.000	4.236.532						4.236.532
1.2.E B.O.J.A.	2.264.593	1.451.900			3.716.493	370.000				370.000	4.086.493
<b>TOTAL..... 1.2</b>	<b>64.320.659</b>	<b>10.036.970</b>		<b>1.236.125</b>	<b>75.593.754</b>	<b>1.980.210</b>		<b>18.461.900</b>		<b>20.442.110</b>	<b>96.035.864</b>
<b>1.4 JUSTICIA</b>											
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250.312.948	83.699.650		44.779.819	378.792.417	26.908.276	354.454			27.262.730	406.055.147
<b>TOTAL..... 1.4</b>	<b>250.312.948</b>	<b>83.699.650</b>		<b>44.779.819</b>	<b>378.792.417</b>	<b>26.908.276</b>	<b>354.454</b>			<b>27.262.730</b>	<b>406.055.147</b>
<b>TOTAL..... 1</b>	<b>388.472.133</b>	<b>115.445.313</b>		<b>59.015.546</b>	<b>542.932.992</b>	<b>34.707.557</b>	<b>494.454</b>	<b>18.736.478</b>		<b>53.938.489</b>	<b>596.871.481</b>
<b>2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>											
<b>2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL</b>											
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	49.097.280	7.797.408		1.215.415	58.110.103	240.624				240.624	58.350.727
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	14.199.492	8.762.763		33.432	22.995.687	27.134.966	1.000.000			28.134.966	51.130.653
2.2.C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	5.072.073	251.834		110.000	5.433.907	318.683				318.683	5.752.590
<b>TOTAL..... 2.2</b>	<b>68.368.845</b>	<b>16.812.005</b>		<b>1.358.847</b>	<b>86.539.697</b>	<b>27.694.273</b>	<b>1.000.000</b>			<b>28.694.273</b>	<b>115.233.970</b>

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>TOTAL..... 2</b>	<b>68.368.845</b>	<b>16.812.005</b>		<b>1.358.847</b>	<b>86.539.697</b>	<b>27.694.273</b>	<b>1.000.000</b>			<b>28.694.273</b>	<b>115.233.970</b>
<b>3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>											
<b>3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL</b>											
3.1.A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	58.258.330	8.862.485			67.120.825	1.836.395				1.836.395	68.957.220
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.906.368	8.988.627		27.556.364	40.461.359	345.331	2.968.798			3.314.129	43.775.488
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	45.426.452	24.568.359	30.900	83.324.174	163.349.885	2.773.467	1.920.354			4.693.821	168.043.706
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				42.071.160	42.071.160						42.071.160
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	1.936.731	541.374		88.984.893	91.462.998	2.585.682	8.367.419			10.953.101	102.416.089
3.1.H ANDALUCES EN EL MUNDO Y VOLUNTARIADO	1.662.717	884.694		1.611.302	4.158.713	167.922				167.922	4.326.635
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	574.723	280.000		7.931.400	8.766.123	2.211.663	4.887.949			7.109.612	15.875.735
3.1.L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	5.733.463			58.759.454	64.492.917		3.522.356			3.522.356	68.015.273
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.592.887	2.300.317		290.080	4.183.284	220.200				220.200	4.403.484
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y SERVICIOS JUDICIALES	4.931.185	84.662.476		89.593.861	89.593.861	66.627				66.627	89.660.288
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	17.153.069	2.614.174		19.415.699	39.182.942	4.611.891	11.561.009			16.172.900	55.355.842
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	21.730.701	188.682.971		212.427.868	422.841.540	4.363.359	23.885.570			28.248.929	451.090.469
3.1.R ATENCION A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	136.034.483	267.091.651	47.266	701.098.399	1.104.271.799	14.347.068	1.960.305			16.307.311	1.120.579.110
3.1.T PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	710.868	6.500.000		575.000	7.785.868	837.687				837.687	8.623.555
<b>TOTAL..... 3.1</b>	<b>299.651.977</b>	<b>585.967.138</b>	<b>78.166</b>	<b>1.254.045.793</b>	<b>2.149.743.074</b>	<b>34.300.603</b>	<b>59.150.387</b>			<b>93.450.990</b>	<b>2.243.194.064</b>
<b>3.2 PROMOCION SOCIAL</b>											
3.2.A SERVICIOS GENERALES Y ACCIONES INTEGRADAS DE EMPLEO	36.235.331	11.703.224		8.628.475	56.567.030	2.750.439				2.750.439	59.317.469
3.2.E INCLUSION SOCIAL		224.282		63.744.979	63.969.261						63.969.261
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.920.444	5.499.548		6.791.720	21.211.712	13.450.663	4.756.968			18.207.631	39.419.343
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	8.875.945	4.983.612		8.808.368	22.667.325	4.088.094	7.783.535			11.871.629	34.538.964
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO	78.540.996	20.300.919		9.427.022	108.268.937	24.447.215	921.981.187	25.000.000		971.428.402	1.079.697.339
<b>TOTAL..... 3.2</b>	<b>132.572.116</b>	<b>42.711.585</b>		<b>97.400.564</b>	<b>272.684.265</b>	<b>44.736.411</b>	<b>934.521.690</b>	<b>25.000.000</b>		<b>1.004.258.101</b>	<b>1.276.942.366</b>
<b>TOTAL..... 3</b>	<b>432.224.093</b>	<b>638.678.723</b>	<b>78.166</b>	<b>1.351.446.357</b>	<b>2.422.427.339</b>	<b>79.037.014</b>	<b>993.672.077</b>	<b>25.000.000</b>		<b>1.097.709.091</b>	<b>3.520.136.430</b>
<b>4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</b>											
<b>4.1 SANIDAD</b>											
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	55.978.129	15.571.859		43.144	71.593.132	924.889				924.889	72.518.021
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	158.836.022	14.012.471		2.105.344	174.953.837	3.916.620				3.916.620	178.870.457
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.833.064.822	2.146.969.756	23.000.000	614.846.227	6.617.880.805	205.835.594	29.437.617			235.273.211	6.853.154.016
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.039.071	5.194.636		5.688.034	27.921.741	60.000	262.044			322.044	28.243.785
4.1.E HEMOTERAPIA	22.131.478	235.965.942			48.097.420						48.097.420

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	8.670.460	233.000		6.000	8.909.460	150.000				150.000	9.059.460
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				2.085.751.191	2.085.751.191						2.085.751.191
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.737.102	25.600		7.049.036	8.811.738						8.811.738
4.1.I INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	9.360.496	167.612			9.528.108	67.471				67.471	9.595.579
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.690.956	1.191.747		27.972.579	32.845.282	2.740.542	2.820.380			5.560.922	38.406.204
<b>TOTAL.....4.1</b>	<b>4.110.498.536</b>	<b>2.209.332.623</b>	<b>23.000.000</b>	<b>2.743.461.555</b>	<b>9.086.292.714</b>	<b>213.695.116</b>	<b>32.520.041</b>			<b>246.215.157</b>	<b>9.332.507.871</b>
<b>4.2 EDUCACION</b>											
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	62.261.305	6.597.429	1.000	651.130	68.859.734	1.090.820				1.090.820	69.950.554
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	25.703.384	13.013.472		291.066.370	39.367.986						39.367.986
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.463.403.879	19.898.364	7.020	482.530.401	2.462.757.379	26.276.975	133.995.748			133.995.748	1.908.371.381
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.876.515.889	103.693.058	18.031	69.828.442	2.068.047.420	41.000.003	130.450.227			156.721.202	2.619.484.581
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	211.539.716	6.090.366	2.000	87.206.530	235.626.182		5.356.163			5.356.163	291.985.916
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	123.473.055	24.945.597	1.000		108.079.893						240.982.345
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	104.688.201	3.391.692		4.336.535	150.300.559	158.423	19.516.889			19.675.312	108.079.893
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	137.626.676	8.336.348	1.000	153.319.808	260.738.076	4.000.000	41.000.003			45.000.003	169.976.871
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	89.689.236	17.729.032	6.010	852.922.080	856.798.398	14.843.423	410.221.004			425.064.427	305.738.079
4.2.J UNIVERSIDADES	3.667.990	142.718		1.572.734	3.971.523	234.651				234.651	4.206.174
4.2.K CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	847.461	1.551.328									
<b>TOTAL.....4.2</b>	<b>4.099.436.592</b>	<b>205.389.404</b>	<b>36.061</b>	<b>1.943.434.030</b>	<b>6.248.295.887</b>	<b>46.604.292</b>	<b>745.065.426</b>			<b>791.669.718</b>	<b>7.039.965.605</b>
<b>4.3 VIVIENDA Y URBANISMO</b>											
4.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	10.871.291	93.307	1.213.122	7.525.740	19.649.460	11.886.159	75.636.196			87.522.355	107.171.815
4.3.B URBANISMO	10.693.231	24.407		850.000	10.717.638	850.000	14.242.717			15.092.717	25.810.355
<b>TOTAL.....4.3</b>	<b>21.510.522</b>	<b>117.714</b>	<b>1.213.122</b>	<b>7.525.740</b>	<b>30.367.098</b>	<b>12.736.159</b>	<b>89.878.913</b>			<b>102.615.072</b>	<b>132.982.170</b>
<b>4.4 BIENESTAR COMUNITARIO</b>											
4.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	64.598.091	10.362.230		66.570	75.026.891	5.637.055				5.637.055	80.663.946
4.4.B CAMBIO CLIMATICO, PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	7.293.039	68.000		327.316	7.688.357	30.977.419	41.566.841			72.544.260	80.232.617
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	21.046.646	2.939.730		2.117.492	26.105.868	24.403.376	16.659.840			41.063.216	67.168.084
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.218.586			6.606.966	14.825.552	128.894.505	191.057.045			319.941.550	334.767.102
4.4.F DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACION AMBIENTAL	2.260.236	1.172.574		1.022.315	4.455.125	8.594.948	2.944.417			11.539.365	15.994.490
4.4.H CONSUMO	9.285.094	1.360.417		2.336.000	12.981.511	513.725	325.748			839.473	13.820.984
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18.037.267	5.235.536		23.272.803	23.272.803	1.016.000				1.016.000	24.288.803
<b>TOTAL.....4.4</b>	<b>130.740.959</b>	<b>21.138.487</b>		<b>12.476.661</b>	<b>164.356.107</b>	<b>200.027.028</b>	<b>252.553.891</b>			<b>452.580.919</b>	<b>616.937.026</b>
<b>4.5 CULTURA</b>											
4.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	24.786.957	4.160.464		203.904	29.151.325	2.463.924				2.463.924	31.615.249
4.5.B BIENES CULTURALES	7.002.710	67.591			7.070.301	10.461.923	1.574.853			12.036.776	19.107.077
4.5.C INNOVACION E INDUSTRIAS CULTURALES	919.105	37.016		3.396.066	4.352.187	55.000	11.241.665			11.296.665	15.648.852
4.5.D MUSEOS Y PROMOCION DEL ARTE	15.369.994	4.109.034		7.482.024	26.961.052	3.568.480	392.137			3.960.617	30.921.669
4.5.E COOPERACION CULTURAL	347.327	142.400		1.780.081	2.269.808	245.500	480.000			725.500	2.995.308
4.5.F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.386.513	6.127.988		332.350	15.846.851	6.224.133	576.000			6.800.133	22.646.984

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.738.421	1.311.348		806.748	3.049.769	1.175.085	2.269.382			1.175.085	4.224.854
4.5.H LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	16.261.327	3.521.644			20.589.719	1.552.600	6.233.370			3.821.982	24.411.701
4.5.J PATRIMONIO HISTORICO				1.379.742	1.379.742		19.800.676			6.233.370	7.613.112
4.5.K INSTITUCIONES CULTURALES				25.887.132	25.887.132		200.000			19.800.676	45.697.808
4.5.L INFRAESTRUCTURAS CULTURALES				41.278.047	41.278.047		9.757.529			9.957.529	51.235.576
<b>TOTAL..... 4.5</b>	<b>75.812.354</b>	<b>19.477.485</b>			<b>136.567.886</b>	<b>35.504.174</b>	<b>42.768.083</b>			<b>78.272.257</b>	<b>214.840.143</b>
4.6 DEPORTE					6.380.499	15.541.070	38.563.460			54.104.530	60.485.029
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.949.751	419.394	11.354		17.667.347	146.000	8.614.350			8.760.350	26.427.697
4.6.B PLANIFICACION Y PROMOCION DEL DEPORTE	5.271.392	1.150.000			24.047.846	15.687.070	47.177.810			62.864.880	86.912.726
<b>TOTAL..... 4.6</b>	<b>11.221.143</b>	<b>1.569.394</b>	<b>11.354</b>		<b>24.047.846</b>	<b>15.687.070</b>	<b>47.177.810</b>			<b>62.864.880</b>	<b>86.912.726</b>
<b>TOTAL..... 4</b>	<b>8.449.219.906</b>	<b>2.457.025.107</b>	<b>24.260.637</b>	<b>4.759.421.988</b>	<b>15.689.927.538</b>	<b>524.253.839</b>	<b>1.209.964.164</b>			<b>1.734.218.003</b>	<b>17.424.145.541</b>
<b>5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO</b>											
<b>5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES</b>											
5.1.A DIRECCION Y SEVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	36.207.810	12.793.283	62.205	393.557	49.456.855	7.045.000				7.045.000	56.501.855
5.1.B PLANIFICACION TERRITORIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	34.810.924	693.508	4.077.421	79.078.541	118.660.394	338.499.554	154.683.748			483.183.302	611.843.696
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	58.154.795	36.929.324	100.000	299.400	95.483.519	200.283.285	400.000			200.683.285	296.166.804
<b>TOTAL..... 5.1</b>	<b>129.173.529</b>	<b>50.416.115</b>	<b>4.239.626</b>	<b>79.771.498</b>	<b>263.600.768</b>	<b>545.827.839</b>	<b>155.083.748</b>			<b>700.911.587</b>	<b>964.512.355</b>
<b>5.2 COMUNICACIONES</b>											
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	1.541.396	1.634.248		160.544.068	163.719.712	105.000	1.675.000			1.780.000	165.499.712
<b>TOTAL..... 5.2</b>	<b>1.541.396</b>	<b>1.634.248</b>		<b>160.544.068</b>	<b>163.719.712</b>	<b>105.000</b>	<b>1.675.000</b>			<b>1.780.000</b>	<b>165.499.712</b>
<b>5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</b>											
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION	33.089.203	2.200.865		10.448.814	12.649.679	3.287.987	298.138.251	10.000.000		311.406.238	324.055.317
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		24.396.773		4.685.268	29.082.041	18.833.204	126.597.930			145.431.134	174.513.175
5.4.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		5.599.903			38.689.106	33.004.580	3.315.250	15.000		36.334.830	75.023.936
5.4.E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	1.479.684				1.479.684	3.192.434				3.192.434	4.672.118
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	4.678.078	1.162.403		343.095	6.183.576	6.462.010				6.462.010	12.645.586
5.4.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA	25.458.881	11.015.740			36.474.721						36.474.721
5.4.I SERVICIOS TECNOLOGICOS A LA CIUDADANIA	1.212.262	489.600		2.300.000	4.001.862	1.455.202	19.565.078	10.000.000		31.020.280	35.022.142
<b>TOTAL..... 5.4</b>	<b>65.918.208</b>	<b>44.865.284</b>		<b>17.777.177</b>	<b>128.560.669</b>	<b>66.215.417</b>	<b>447.616.509</b>	<b>20.015.000</b>		<b>533.846.526</b>	<b>662.407.595</b>
<b>TOTAL..... 5</b>	<b>196.633.133</b>	<b>96.915.647</b>	<b>4.239.626</b>	<b>258.092.743</b>	<b>555.881.149</b>	<b>612.148.256</b>	<b>604.375.257</b>	<b>20.015.000</b>		<b>1.236.538.513</b>	<b>1.792.419.662</b>
<b>6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL</b>											
<b>6.1 REGULACION ECONOMICA</b>											

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	25.711.482	11.411.370		920.476	38.043.328	1.152.459				1.152.459	39.195.787
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.775.063	60.935		140.988	1.976.986	887.014				887.014	2.864.000
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	12.561.635	1.986.381			14.548.016						14.548.016
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	4.805.508	9.827	30.000		4.845.335				28.000.000	28.000.000	32.845.335
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	3.028.726	13.471.631	165.000		16.665.357	19.950.000				19.950.000	36.615.357
6.1.H FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.986.723	113.057			2.099.780						2.099.780
6.1.I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS Y OTROS SERVICIOS	1.482.960	459.403			1.942.363	38.313.663				38.313.663	40.256.026
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	2.278.125	30.533			2.308.658	5.593.391				5.593.391	7.902.049
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	806.912	137.106		69.376.483	70.320.501						70.320.501
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.489.886	704.383		71.400	3.265.669	120.000				120.000	3.385.669
6.1.O INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA				2.086.781	2.086.781		21.336.708	20.000.000		41.336.708	43.423.489
6.1.R SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE TELECOMUNICACIONES	2.278.462	6.982.800		65.000	9.326.262	18.211.798	1.279.340			19.491.138	28.817.400
<b>TOTAL..... 6.1</b>	<b>59.205.482</b>	<b>35.367.426</b>	<b>195.000</b>	<b>72.661.128</b>	<b>167.429.036</b>	<b>84.228.325</b>	<b>22.616.048</b>	<b>20.000.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>154.844.373</b>	<b>322.273.409</b>
6.3 REGULACION FINANCIERA											
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.474.023	9.645		33.600	1.517.268	50.000	1.400.000			1.450.000	2.967.268
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	6.596.599				6.596.599	1.000.000				1.000.000	7.596.599
<b>TOTAL..... 6.3</b>	<b>8.070.622</b>	<b>9.645</b>		<b>33.600</b>	<b>8.113.867</b>	<b>1.050.000</b>	<b>1.400.000</b>			<b>2.450.000</b>	<b>10.563.867</b>
<b>TOTAL..... 6</b>	<b>67.276.104</b>	<b>35.377.071</b>	<b>195.000</b>	<b>72.694.728</b>	<b>175.542.903</b>	<b>85.278.325</b>	<b>24.016.048</b>	<b>20.000.000</b>	<b>28.000.000</b>	<b>157.294.373</b>	<b>332.837.276</b>
<b>7 REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>											
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA											
7.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	120.720.476	12.303.409	5.400	3.509.028	136.538.313	3.634.091	1.125.000			4.759.091	141.297.404
7.1.C BASES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO	5.431.871	2.782.535	228.682		8.443.088	6.813.625	132.775.844			139.589.469	148.032.557
7.1.E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		1.865.590			1.865.590	19.399.710	139.942.391			159.342.101	161.207.681
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.487.530.261	1,487,530,261	10,154,482	242,989,021			253,143,503	1,740,673,764
7.1.H DESARROLLO RURAL				8,147,418	8,147,418	289,431	108,357,140			108,646,571	116,793,989
7.1.P PESCA	1,166,241			10,033,204	11,199,445	7,235,147	37,979,130			45,214,277	56,413,722
<b>TOTAL..... 7.1</b>	<b>127,318,568</b>	<b>16,951,524</b>	<b>234,082</b>	<b>1,509,219,911</b>	<b>1,653,724,105</b>	<b>47,526,486</b>	<b>663,168,526</b>			<b>710,695,012</b>	<b>2,364,419,117</b>
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2.C DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL	16,992,723	38,054		49,150,122	66,180,899	7,090,742	82,864,933	121,302,262		211,257,937	277,438,836
<b>TOTAL..... 7.2</b>	<b>16,992,723</b>	<b>38,054</b>		<b>49,150,122</b>	<b>66,180,899</b>	<b>7,090,742</b>	<b>82,864,933</b>	<b>121,302,262</b>		<b>211,257,937</b>	<b>277,438,836</b>
7.3 ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA				6,651,233	6,651,233	23,326,361	63,617,338	40,000,000		126,943,699	133,594,932

(euros)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	MINERIA				6.651.233	6.651.233	23.326.361	63.617.338	40.000.000		126.943.699	133.594.932
	TOTAL..... 7.3											
	TURISMO				354.566	23.209.077	500.000				500.000	23.709.077
7.5	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	17.636.331	5.218.178									
7.5.A	PLANIFICACION, ORDENACION Y FOMENTO DEL TURISMO	7.197.519	2.670		447.814	7.648.003	1.322.062	51.041.924			52.363.986	60.011.989
7.5.B	PROMOCION, CALIDAD E INNOVACION TURISTICA	1.419.021			11.017.513	12.436.634		81.552.200			81.552.200	93.969.034
7.5.D	TOTAL..... 7.5	26.252.871	5.220.648		11.820.195	43.293.914	1.822.062	132.594.124			134.416.186	177.710.100
	COMERCIO				523.630	6.438.870	244.000	21.783.262			22.027.262	28.466.132
7.6	ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	5.915.240			523.630	6.438.870	244.000	21.783.262			22.027.262	28.466.132
7.6.A	TOTAL..... 7.6	5.915.240			523.630	6.438.870	244.000	21.783.262			22.027.262	28.466.132
	TOTAL..... 7	176.479.422	22.210.426	234.082	1.577.365.091	1.776.289.021	80.009.651	964.028.183	161.302.262		1.205.340.096	2.981.628.117
	8											
	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8	RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1	COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	5.630.649	385.287		297.173	6.313.109	97.715	50.774.985			50.872.700	57.185.809
8.1.A	COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	625.239	62.372		2.850.753.066	2.851.440.677	335.000	25.328.194			25.663.194	2.877.103.871
8.1.B	ACTUACIONES INTEGRADAS											
8.1.C	TOTAL..... 8.1	6.255.888	447.659		2.851.050.239	2.857.753.766	432.715	79.183.179			3.080.000	3.080.000
	RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO											
8.2	ACCION EXTERIOR	1.323.263	368.487		2.226.186	3.917.946	1.048.794	64.728.122	5.000.000		1.048.794	4.966.740
8.2.A	COOPERACION INTERNACIONAL	1.323.263	368.487		21.882.498	21.882.498	1.048.794	64.728.122	5.000.000		69.728.122	91.610.620
8.2.B	TOTAL..... 8.2	1.323.263	368.487		24.108.684	25.800.444	1.048.794	64.728.122	5.000.000		70.776.916	96.577.360
	TOTAL..... 8	7.579.151	816.146		2.875.158.933	2.883.554.230	1.481.509	143.911.301	5.000.000		150.392.810	3.033.947.040
	TOTAL GENERAL	9.766.252.787	3.384.210.592	733.869.016	10.954.554.233	24.838.886.628	1.444.610.424	3.941.461.484	250.053.740	1.207.179.788	6.843.305.436	31.682.192.064

(euros)

## 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES

### GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMON.
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		33.025.663							96.577.360
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		47.922.116							
DEUDA PUBLICA	1.884.971.547								
CAMARA DE CUENTAS		9.364.756							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.763.591							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		6.677.819							
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		406.055.147	115.233.970	93.886.923	5.751.318.842	170.507.627	166.679.939		57.185.809
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		20.660.608			1.281.822.825	395.552.780			18.987.208
CONSEJERIA DE EDUCACION					132.982.170	673.017.669	83.110.206		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA					24.288.803			411.033.768	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA		2.349.550			768.916.612				3.080.000
CONSEJERIA DE EMPLEO									
CONSEJERIA DE SALUD									
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA					86.912.726				
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE					187.968.305				
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL					576.827.239				
CONSEJERIA DE CULTURA							79.661.462		
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE									
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		53.333.902							2.438.116.663
A C.C.L.L. POR P.I.E.				42.071.160				1.502.530.261	
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
PENSIONES ASISTENCIALES									
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....</b>	<b>1.884.971.547</b>	<b>583.153.152</b>	<b>115.233.970</b>	<b>2.334.726.789</b>	<b>8.813.037.522</b>	<b>1.404.577.788</b>	<b>329.451.607</b>	<b>2.981.629.117</b>	<b>3.033.947.040</b>

(euros)

GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSIT. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SERVICIO ANDALUZ DE SALUD INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER INSTITUTO ANDALUZ DE LA JOVENTUD PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA		13.718.329		1.079.897.339 7.600.415 24.153.590	1.038.283 1.579.481 4.206.174	4.005.548 12.645.586	3.385.669		
<b>TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS</b>		<b>13.718.329</b>		<b>1.185.409.641</b>	<b>8.611.108.019</b>	<b>387.841.874</b>	<b>3.385.669</b>		
<b>TOTAL GRUPOS DE FUNCION .....</b>	<b>1.884.971.547</b>	<b>596.871.481</b>	<b>115.233.970</b>	<b>3.520.136.430</b>	<b>17.424.145.541</b>	<b>1.792.419.662</b>	<b>332.837.276</b>	<b>2.981.629.117</b>	<b>3.033.947.040</b>

(euros)

## 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS

### GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCION. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR. SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARÁCTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARÁCTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECOTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			368.472.133	68.368.845	432.224.093	8.449.219.906	196.633.133	67.276.104	176.479.422	7.579.151
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		930.154	115.445.313	16.812.005	638.678.723	2.457.025.107	96.915.647	35.377.071	22.210.426	816.146
3. GASTOS FINANCIEROS		704.861.605			78.166	24.260.537	4.239.626	195.000	234.082	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			59.015.546	1.358.847	1.351.446.357	4.759.421.988	258.092.743	72.694.728	1.577.365.091	2.875.158.933
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>705.791.759</b>	<b>542.932.992</b>	<b>86.539.697</b>	<b>2.422.427.339</b>	<b>15.689.927.538</b>	<b>555.881.149</b>	<b>175.542.903</b>	<b>1.776.289.021</b>	<b>2.883.554.230</b>
6. INVERSIONES REALES			34.707.557	27.694.273	79.037.014	524.253.839	612.148.256	85.278.325	80.009.651	1.481.509
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			494.454	1.000.000	993.672.077	1.209.964.164	604.375.257	24.016.048	964.028.183	143.911.301
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>35.202.011</b>	<b>28.694.273</b>	<b>1.072.709.091</b>	<b>1.734.218.003</b>	<b>1.216.523.513</b>	<b>109.294.373</b>	<b>1.044.037.834</b>	<b>145.392.810</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS			18.736.478		25.000.000		20.015.000	20.000.000	161.302.262	5.000.000
9. PASIVOS FINANCIEROS		1.179.179.788						28.000.000		
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1.179.179.788</b>	<b>18.736.478</b>		<b>25.000.000</b>		<b>20.015.000</b>	<b>48.000.000</b>	<b>161.302.262</b>	<b>5.000.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1.884.971.547</b>	<b>596.871.481</b>	<b>115.233.970</b>	<b>3.520.136.430</b>	<b>17.424.145.541</b>	<b>1.792.419.662</b>	<b>332.837.276</b>	<b>2.981.629.117</b>	<b>3.033.947.040</b>

(euros)

## 5. AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

## AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

## ESTADO DE INGRESOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.292.191	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>68.292.191</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>68.292.191</b>

## ESTADO DE GASTOS

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA			
	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<b><u>RESUMEN POR CAPITULOS</u></b>		
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
	CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	24.365.298	
	CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.426.893	
	CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.500.000	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000	
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>68.292.191</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>68.292.191</b>

(euros)

## 6. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS

### PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	825.000			7.175.000			8.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCÍA (C)	67.744.633		11.000.000	26.696.687	14.445.019	25.324.836	145.211.175
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA	8.017.573			139.634.961		2.939.185	150.591.719
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (C)	12.571.200			42.947.016	2.000.000	33.584.892	91.102.908
INSTITUTO ANDALUZ DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	1.955.609						1.955.609
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	9.500.000						9.500.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	1.937.357						1.937.357
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	1.208.880						1.208.880
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	208.880						208.880
EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO,S.A	625.000			100.000			725.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	262.044						262.044
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.						1.405.734	1.405.734
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL,S.A.	3.850.000						3.850.000
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCÍA,S.A.	2.185.709					314.907	2.500.616
E.P. PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,S.A.	5.435.000						5.435.000
CETURSA SIERRA NEVADA,S.A.(C)				5.288.643		7.553.152	12.841.795
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S.A.						315.441	315.441
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	114.165.182			35.167			114.200.349
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	411.456.201			55.000.000			466.456.201
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	27.620.493					62.200	27.682.693
EMPR. PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	200.000						200.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTORICO	500.000						500.000

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CARTUJA 93, S.A.	1.519.507					3.116.035	1.835.542
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO	200.000						200.000
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	1.550.703						1.550.703
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	382.500						382.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.							
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	280.852			300.000.000	343.088	26.864.727	326.864.727
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.						30.000	653.940
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	742.500				857.321		1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	458.790				572.084		1.030.874
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	150.000				54.725		204.725
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	176.500				67.000		243.500
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	110.229				27.016		137.245
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	129.057				157.737		286.794
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	202.500				154.511		357.011
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	191.700				275		191.975
<b>TOTAL</b>	<b>676.363.599</b>		<b>11.000.000</b>	<b>576.877.474</b>	<b>18.678.776</b>	<b>98.710.909</b>	<b>1.381.630.758</b>

(euros)

## PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOBILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB. EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	8.000.000			8.000.000
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	115.533.640	5.797.575	23.879.960	145.211.175
EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	35.156.197	69.404.570	46.030.952	150.591.719
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	90.859.731	243.177		91.102.908
INSTITUTO ANDALUZ DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	1.955.609			1.955.609
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	9.500.000			9.500.000
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	1.937.357			1.937.357
EMPR. PUBL. HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA	1.208.880			1.208.880
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	208.880			208.880
EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.	725.000			725.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A.	262.044			262.044
EMPR. DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.	1.357.310	48.424		1.405.734
EMP. AND. DE GESTIÓN DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL, S.A.	3.850.000			3.850.000
GESTIÓN DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA, S.A.	426.486	2.074.130		2.500.616
E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A.	5.435.000			5.435.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. (C)	12.841.795			12.841.795
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.	315.441			315.441
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	114.200.349			114.200.349
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.			466.456.201	466.456.201
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	62.200		27.620.483	27.682.693
EMPR. PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	200.000			200.000
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTÓRICO	500.000			500.000
CARTUJA 83, S.A.	1.519.507	316.035		1.835.542
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO	200.000			200.000

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	1.550.703			1.550.703
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL	382.500			382.500
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL S.A.		18.028.341		326.864.727
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS S.A.	308.836.386			653.940
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	653.940			1.599.821
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	1.599.821			1.030.874
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	1.030.874			204.725
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	204.725			243.500
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBALTAR	243.500			137.245
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				286.794
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	137.245		198.874	357.011
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	87.920			191.975
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	357.011			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	191.975			
<b>TOTAL</b>	<b>721.532.026</b>	<b>95.912.252</b>	<b>564.186.480</b>	<b>1.381.630.768</b>

(euros)

## PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.INMOVILY DE INTRS.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	82.578.784	96.812.117	40.992.847	322.200	42.000	11.686.044			232.433.992
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	445.157	85.344.530	46.608.361	2.244.852	1.372.447	12.333.662	7.677.719	29.046.226	185.074.954
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	286.623.715	20.150.459	22.128.588	12.925.813		2.564.998	8.845	2.939.185	347.341.573
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.376.804	9.931.513	16.122.157	2.661.606		21.853.594	195.392	2.148	52.143.214
INSTITUTO ANDALUZ DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	476.052	19.143.405	27.397.742			3.676.101			50.693.300
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	49.469.235	81.709.811	16.391.856	14.060		5.315.970			152.900.932
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	34.017.203	46.124.568	17.366.129			5.575.000			103.082.900
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	37.451.199	84.647.993	3.367.957	201.125		8.330.452			133.998.726
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVR	28.175.000	79.438.966	9.339.000	250.000		6.540.000			123.742.966
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO S.A	43.361.175	55.876.000	4.900.000			1.750.000			105.887.175
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	114.735	8.703.936	6.646.748	57.508		2.348.080			17.871.007
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	35.044.326	154.876.434	59.744.295	3.097.306		1.158.834			253.921.195
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JUVENIL S.A.	11.752.698	12.283.025	2.248.667	10.000		4.000.000			30.294.390
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA S.A.	13.722.554	5.839.630	3.046.674	2.500.000		313.407		1.500	25.424.408
E.P.PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA S.A.	8.093.486	13.842.186	81.260.043	1.694	1.060.000	2.926.669	643		107.184.078
CETURSA SIERRA NEVADA S.A. (C)	975.000	16.524.182	11.070.113	852.419		7.553.534			36.975.248
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.		3.515.000	22.288.489			375.000			26.196.489
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	6.296.524	2.093.549	1.322.491	1.200.000		41.568			10.954.132
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.		10.471.757	311.417.672			310.377			322.199.806
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		7.081.177	4.482.382			155.477			11.745.191
EMPR. PUBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.707.491	33.261.325	5.570.529		26.155	6.676.518			55.215.863

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO.POR ENAJENA.IMMOVIL.Y DE INTR.S.FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR.HISTORICO		5.512.611	1.884.639			1.159.846			8.557.096
CARTUJA 83, S.A.		1.250.250	697.152			206.461			2.153.863
AG.AND. COOP.INTERN. PARA EL DESARROLLO		5.013.382	76.434.030			198.209			81.645.621
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	122.758.600	34.526.611	11.791.392			5.922.469			174.999.072
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL		25.184.233	16.106.897			638.125			41.994.255
SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL,S.A.	335.367	759.936	297.837				15.000	35.000	1.443.140
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS,S.A.	4.600	2.531.849	13.984.266						65.617.399
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.		873.881	6.701.499			9.245.204		3.837.480	7.575.380
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA		706.761	11.963.133						12.671.894
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA		706.355	6.616.537						7.322.892
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		663.700	25.378.556						26.042.256
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR		270.304	1.089.844						1.340.148
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE		241.578	51.905.084						51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.			1.263.274						1.504.852
CONSORCIO DE TRANSP.METROP.AREA DE JAEN		222.263	1.190.800						1.413.663
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA		216.864	1.013.606						1.230.470
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		167.622	60.953						228.575
<b>TOTAL</b>	<b>772.779.705</b>	<b>926.519.763</b>	<b>942.052.209</b>	<b>62.420.083</b>	<b>2.500.602</b>	<b>122.855.599</b>	<b>7.897.599</b>	<b>35.863.539</b>	<b>2.872.889.099</b>

(euros)

## PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO.POR ENAJENA.INMOVIL. Y DE INTRS.FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	62.785.357		156.042.269	1.835.700	92.006	823.647			-10.845.013	232.433.992
AGENC. DE INNOV. Y DES. DE ANDALUCIA (C)	132.544.031	90.778.644	29.900.855	5.887.928	13.286.846	1.455.294	2.000.000			185.074.954
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	236.939.040			10.442.717	7.790.836	1.390.336				347.341.573
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	32.613.832			884.255	192.091	18.453.036				52.143.214
INSTITUTO ANDALUZ DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	2.125.000	1.150.000	43.742.199			3.676.101				50.693.300
AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	19.997.068		127.077.627	510.267		5.315.970				152.900.932
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	30.519.766		66.600.739	387.375		5.575.000				103.082.900
EMPR. PUBL. HOPITAL PONIENTE DE ALMERIA	19.811.879		105.908.169	52.060		8.226.618				133.998.726
EMPR. PUBL. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	7.537.769		109.634.177	161.000	3.000	6.407.000				123.742.966
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO.S.A	11.670.447		93.261.728	250.000	5.000	700.000				105.887.175
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	14.132.241		1.390.686			2.348.080				17.871.007
EMPR. DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	107.949.321		145.912.909			58.965				253.921.195
EMP. AND. DE GESTION DE INSTAL. Y TURISMO JOVENIL S.A.	22.433.340		3.809.500	16.550	35.000	4.000.000				30.294.390
GESTION DE INFRAESTR. DE ANDALUCIA.S.A.	25.424.408			60.026						25.424.408
E.P PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.S.A.	3.481.832		99.592.466		1.090.000	2.959.754				107.194.078
CETURSA SIERRA NEVADA.S.A (C)	35.395.977			1.307.551	105.332	166.388				36.975.248
AGEN. ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S.A.	2.705.000		23.423.489		30.000					26.158.489
AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	4.105.164	1.755.000	5.052.400			41.568				10.954.132
ENTE PUBL. ANDAL. DE INFR. Y SERV. EDUCAT.	52.363.051		269.696.755		150.000					322.199.806
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA			11.712.036		7.000	26.155				11.745.191

(euros)

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SUBVEN. E INGRSOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
EMPR. PÚBLICA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	3.698.103		44.828.333	12.909		6.676.518				55.215.863
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATR. HISTÓRICO	474.138		7.113.112			969.846				8.557.096
CARTUJA 93, S.A.	860.910		1.141.840		52.335	98.778				2.153.863
AG. AND. COOP. INTERN. PARA EL DESARROLLO			81.447.412			198.209				81.645.621
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	5.255.041		165.256.137			4.487.894				174.989.072
FUND. ANDAL. INTEG. SOC. DEL ENFER. MENTAL			37.864.135	3.675.995	16.000	638.125				41.994.255
SOCIEDAD DE GESTION. FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL, S.A.	323.528		1.069.612		50.000					1.443.140
EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, S.A.	63.827.490			991.568			300			65.617.399
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.	1.881.000		5.304.080	390.300	406.219	391.822				7.575.380
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	9.851.421		3.017.473	3.000						12.671.894
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	3.950.000		3.362.392	10.500						7.322.892
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	17.440.000		8.333.664	268.592						26.042.256
CONS. TRANS. METROP. CAMPO DE GIBRALTAR	400.000		940.048	100						1.340.148
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			51.905.084							51.905.084
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ALMERIA.	750.000		754.852							1.504.852
CONSORCIO DE TRANSP. METROP. AREA DE JAEN	800.000		613.063		500					1.413.563
CONSORCIO TRANSPORTE METROP. AREA CORDOBA	754.670		473.799	2.001						1.230.470
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	150.000		78.575							228.575
<b>TOTAL</b>	<b>934.750.864</b>	<b>93.663.644</b>	<b>1.706.061.615</b>	<b>27.150.394</b>	<b>23.312.165</b>	<b>75.085.104</b>	<b>2.000.300</b>		<b>-10.845.013</b>	<b>2.872.889.099</b>

(euros)

## PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURIDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORERIA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERIA	SALDO FINAL DE TESORERIA
	DE OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA	764.642	356.247	23.500.000	1.056.583	22.500.000		1.064.306	1.672.796	2.737.102
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.211.870		50.000.000	1.019.353	54.487.404		-3.294.887	13.307.009	10.012.122
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	262.531	1.383.063	2.799.996	146.499	2.800.000		1.499.091	1.031.691	2.530.782
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURISTICAS Y COMERCIALES	806.229	1.850.000	20.000.000	772.000	13.200.000		8.684.229	19.737.368	28.421.597
FONDO DE ECONOMIA SOSTENIBLE PARA ANDALUCIA	1.028.111	240.000	25.000.000	946.400	25.000.000		321.711	79.000	400.711
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGETICA	1.178.599	195.000	42.000.000	788.675	25.000.000		17.584.924	34.563	17.619.487
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	3.768.746	1.000.000	90.000.000	1.779.297	90.000.000		2.989.449	224.167	3.213.616
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	258.500		5.000.000	100.000		5.000.000	158.500		158.500
<b>TOTAL</b>	<b>10.279.228</b>	<b>5.024.310</b>	<b>258.299.996</b>	<b>6.608.807</b>	<b>232.987.404</b>	<b>5.000.000</b>	<b>29.007.323</b>	<b>36.086.594</b>	<b>65.093.917</b>

(euros)

**PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	450.000	1.138.204					1.588.204	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.089.748	1.199.239				77.460	2.366.447	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	56.000	146.499				83.081	265.580	
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	199.000	772.000					971.000	
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA		946.400				100.056	1.046.456	
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA		788.675				407.719	1.196.394	
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL		1.779.297				2.057.154	3.836.451	
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	120.000	100.000				38.500	258.500	
<b>TOTAL</b>	<b>1.914.748</b>	<b>6.870.314</b>				<b>2.763.970</b>	<b>11.549.032</b>	

(euros)

## PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITOS DE ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERES	BENEFICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS		
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	753.224			25.156		809.824	1.588.204
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.276.447			90.000			2.366.447
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	276.552			9.028			285.580
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	717.411			88.818		164.771	971.000
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	919.600			126.856			1.046.456
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICACIA ENERGÉTICA	899.519			296.875			1.196.394
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	3.371.250			465.201			3.836.451
FONDO PARA EL APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA	250.000			8.500			258.500
<b>TOTAL</b>	<b>9.464.003</b>			<b>1.110.434</b>		<b>974.595</b>	<b>11.549.032</b>

(euros)